



1

En la Ciudad de Sayula, Jalisco, siendo las 10:10 (diez horas con diez minutos) del día 26 (veintiséis) de junio del año 2020 (dos mil veinte), reunidos en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Constitucional en esta Presidencia Municipal, previa convocatoria, los ciudadanos Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero en su carácter de Síndico, y los Regidores, Licenciada Alejandra Michel Munguía, Licenciada María Francisca Betancourt López, Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciada Tania Yaquelin Larios Cibrián, Profesor Lorenzo Serratos Briseño, Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña, Ingeniero Jorge Isaac Arreola Núñez, Licenciada Patricia García Cárdenas y Licenciado Arturo Fernández Ramírez; y en la Secretaría General, el Abogado José Antonio Cibrián Nolasco, a efecto de celebrar **Sesión Ordinaria de Ayuntamiento** y al estar presentes 11 (once) de los 11 (once) integrantes del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, se certifica y se declara el quórum legal, por lo que serán válidos todos los acuerdos que en esta sesión se originen. A continuación, el Presidente Municipal, Licenciado Óscar Daniel Carrión Calvario, pone a consideración del Pleno el siguiente **ORDEN DEL DÍA**: \* Punto Número Uno.- Lista de asistencia y en su caso certificación del quórum legal. \* Punto Número Dos.- Lectura del orden del día y en su caso aprobación del mismo. \* Punto Número Tres.- Lectura del acta número 43 (cuarenta y tres), correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2020 (dos mil veinte). Y en su caso, aprobación de la misma. \* Punto Número Cuatro.- Cuenta del oficio número 187-O/2020 (ciento ochenta y siete, guion, letra "O", diagonal, dos mil veinte), suscrito por el Abogado Gustavo Adolfo Quiroz Guerrero, en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Director de Reglamentos, mediante el cual somete a consideración del Ayuntamiento, la solicitud para que se autorice el traspaso del puesto número 15 (quince) Sección A de la Nave Cerrada del Centro Regional de Comercio. \* Punto Número Cinco.- Cuenta del oficio suscrito por el Ingeniero Alberto Rodríguez Viveros, en su carácter de Jefe de Informática, mediante el cual solicita se autorice la compra de 15 Routers para mejorar el servicio de internet dentro del edificio de presidencia. \* Punto Número Seis.- Propuesta de punto de acuerdo que tiene por objeto, autorizar la obra pública denominada "Construcción de Pavimento Hidráulico con Huella Ecológica en calle Santos Degollado en la Cabecera Municipal de Sayula, Jalisco", con recursos de carácter municipal y mediante la modalidad de administración directa. \* Punto Número Siete.- Propuesta de punto de acuerdo que turna a la Comisión Edilicia de Catastro, para su estudio y dictamen, la propuesta de convenio para la modernización y fortalecimiento de catastros municipales y su interoperabilidad con el registro público de la propiedad y de comercio; a celebrarse con el Gobierno del Estado de Jalisco. \* Punto Número Ocho.- Propuesta de punto de acuerdo que tiene por objeto, autorizar la obra pública denominada "Construcción de Domo en la Escuela Primaria Justo Sierra en la Cabecera Municipal de Sayula, Jalisco", con recursos de carácter municipal y mediante la modalidad de contrato por adjudicación Directa. \* Punto Número Nueve.- Cuenta del oficio CPL/465/LXII/2020 (letras "C", "P", "L", diagonal, cuatrocientos sesenta y cinco, diagonal, letras "L", "X", "I", "I", diagonal, dos mil veinte) que suscribe el Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, en su carácter de Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual solicita que este Ayuntamiento pronuncie el sentido de su voto, respecto a la minuta de proyecto de Decreto número 27917 (veintisiete mil novecientos diecisiete) por el que se reforman y adicionan diversos artículos de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 María Francisca Betancourt López

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 Tania Yaquelin Larios Cibrián



SECRETARÍA GENERAL  
*[Handwritten signature]*



SAYULA  
 AYUNTAMIENTO 2018-2021  
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS















Tonia Jaquein Jimios C.  
 F. MONSIEUR A. VILLAS A.  
 María Francisca Beltrancourt  
 María Francisca Beltrancourt

directa. Lo anterior a efecto de que sea revisada y se valore la posibilidad de reparar diversos tramos de calles del municipio con el presupuesto propuesto para del proyecto de obra pública antes anunciado. Debiendo remitirse a este Honorable Pleno del Ayuntamiento, el dictamen que contenga la propuesta de las calles y tramos a intervenir; para que, en su momento, sea analizado y deliberado. \* **Punto Número Siete.**- El Pleno del Ayuntamiento después de hacer el análisis correspondiente, **aprueba por unanimidad de votos, turnar** a la Comisión Edilicia de Catastro, para su estudio, la propuesta de convenio para la modernización y fortalecimiento de catastros municipales y su interoperabilidad con el registro público de la propiedad y de comercio, a celebrarse con el Gobierno del Estado de Jalisco. Lo anterior a efecto de que sea revisado y se remita a este Honorable Pleno del Ayuntamiento, el dictamen correspondiente; para que, en su momento, sea analizado y deliberado. \* **Punto Número Ocho.**- El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de votos y con base al análisis del oficio número 167/2020 (ciento sesenta y siete, diagonal, dos mil veinte), de fecha 12 (doce) de junio de 2020 (dos mil veinte), suscrito por el Director de Obra Pública, Ingeniero Rodrigo Ponce Bernabé; ha tenido a bien aprobar y expedir en los términos siguientes, el presente PUNTO DE ACUERDO: **Primero.** Se autoriza la ejecución del siguiente proyecto de obra pública a desarrollar mediante recursos de carácter municipal, en la modalidad de Contrato por Adjudicación Directa, en virtud de que así se aseguran las mejores condiciones de precio, tiempo, financiamiento, oportunidad y calidad; obra que se clasifica de la siguiente manera:

Número	Nombre del proyecto obra pública	Inversión total
1	"CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO."	\$ 644,660.58

**Segundo.** En lo referente a los costos derivados de la obra antes mencionada, se autoriza se ejecuten con recursos de carácter municipal, de acuerdo a la disponibilidad financiera existente y con cargo a la partida presupuestal 82704401-FS01-00104451 (ocho, dos, siete, cero, cuatro, cuatro, cero, uno, guion, letras "F", "S", cero, uno, guion, cero, cero, uno, cero, cuatro, cuatro, cinco, uno). **Tercero.** Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico a elegir al proveedor que asegure las condiciones técnicas y económicas, que represente la mejor opción para el municipio. **Cuarto.** Notifíquese a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, Contralor Municipal y Director de Obras Públicas, para los efectos legales a los que haya lugar, y autorizándoseles a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo. **Quinto.** Lo anterior se acuerda en términos de los artículos 7 párrafo 4 fracción II, 14 párrafo 1 fracción II, 91 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. \* **Punto Número Nueve.**- En uso de la voz, el ciudadano Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, en su calidad de Presidente Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, que el Secretario General del Honorable Congreso de Jalisco, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, notificó que por Decreto 27917/LXII/20 se aprobó reformar los artículos 6º, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75, y 76 de la Constitución Política del



SECRETARÍA



SECRETARÍA GENERAL



SAYULA  
 AYUNTAMIENTO 2018-2021  
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS







3

Estado de Jalisco en materia electoral, mismo que contiene adecuaciones a la norma constitucional estatal, en los siguientes términos:

"NÚMERO 27917/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO EN MATERIA ELECTORAL.

Artículo Único. Se reforman los artículos 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75, y 76 de la Constitución Política del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Art. 6°. Corresponde exclusivamente a la ciudadanía mexicana, participar en la vida política del Estado, en la forma y términos que señalen las leyes.

I. Son jaliscienses:

- a) Los hombres y mujeres nacidos en el territorio del Estado; y
- b) Las personas mexicanas por nacimiento o naturalización avecindados en el Estado y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

La vecindad no se pierde por ausencia debida al desempeño de cargos públicos, de elección popular, o en defensa de la patria y de sus instituciones.

II. Son prerrogativas de la ciudadanía jalisciense:

- a)[...]
- b) Poder ser votada en condiciones de paridad de género para todos los cargos de elección popular, siempre que reúna los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidata o candidato independiente para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el 1 por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley;

c) a la f) [...]

III. Son obligaciones de la ciudadanía jalisciense, las contenidas en los artículos 31 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11. [...]

Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para elegir cargos de elección popular. También es derecho de la ciudadanía, y obligación para todos los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad vertical y horizontal entre hombres y mujeres, en candidaturas a diputaciones locales tanto propietarios como suplentes, en candidaturas a presidencias municipales, integración de planillas a municipales, así como para las autoridades electorales en la integración de los consejos distritales y municipales.

La organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Los Ayuntamientos emitirán los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la participación ciudadana y popular, teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia.

Apartado A y Apartado B [...]

María Ahuero Betancourt Díaz  
 F. González M. Velasco  
 [Other illegible signatures and text]

SECRETARÍA GENERAL



[Handwritten signature]



SAYULA  
 AYUNTAMIENTO 2018-2021  
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS







Art. 12. [...]

I. a IV. [...]

V. La Consejera o el Consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo siete años y no podrán ser reelectos; se renovarán de manera escalonada. Uno y otros serán designados por el Instituto Nacional Electoral conforme a lo dispuesto en la fracción IV, inciso c), ordinal 2º, del artículo 116 de la Constitución federal, cumpliendo los requisitos establecidos en el citado precepto y en la ley general en la materia.

De darse la falta absoluta de la Consejera o el Consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, se estará a lo dispuesto en la norma citada en el primer párrafo de esta fracción y la ley general en la materia.

La Consejera o el Consejero Presidente y los consejeros electorales percibirán una remuneración acorde con sus funciones que será establecida previamente en el Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a los principios, bases y lineamientos que prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes y demás disposiciones reglamentarias que de ellas emanen; la cual en ningún supuesto podrá ser igual ni superior a la de los magistrados del Poder Judicial del Estado. No podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos no remunerados en que actúen en representación del Instituto o que desempeñen en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o beneficencia.

No podrán ser designados como Consejera o Consejero Presidente ni como consejera o consejero electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, quienes hayan ocupado cargos públicos de elección popular o dirigencia de algún partido político, de conformidad a lo establecido en la Ley General.

La Consejera o el Consejero Presidente, los consejeros electorales y el Secretario Ejecutivo del Consejo General, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.

VI. [...]

VII. El Secretario Ejecutivo o Secretario Ejecutivo, será nombrado por mayoría de votos de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a propuesta de su Presidenta o Presidente; deberá reunir los requisitos que señale la ley;

VIII. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley aplicable, ejercerá funciones en las siguientes materias:

a) a j) [...]

k) Coadyuvará en la generación de información y estadística para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;

l) Capacitación al personal del instituto, organismos públicos locales para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva;

m) Las demás que determinen las leyes aplicables; y

n) Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral por la Constitución Federal.

[...]

IX. a XI. [...]

XII. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá, en su caso, solicitar la colaboración del Instituto Nacional Electoral a fin de superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal en los actos de fiscalización que realice a las finanzas de los partidos políticos, agrupaciones políticas locales, aspirantes, precandidatos y candidatos, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución federal y lo que determinen las leyes;

Francisco A. Vences A.  
 [Signatures]  
 María Antonia Bateman  
 [Signatures]  
 [Signatures]



[Signatures]







ACTA NÚMERO 44 (CUARENTA Y CUATRO), LIBRO 19 (DIECINUEVE)  
 SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO  
 ADMINISTRACIÓN 2018-2021  
 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE).  
 Página 7 de 37



4

XIII. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco accederá, para sus propios fines, a los tiempos en radio y televisión en términos de lo dispuesto por la Constitución federal y la ley general en la materia;

XIV. a XVI. [...]

**Art. 13.-** Los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, garantizarán a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, determinarán, y harán públicos los criterios para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores y municipales.

[...]

[...]

Conforme a lo que determinen la Constitución federal, la ley general en la materia y esta Constitución, la legislación estatal determinará lo relativo a la creación, registro y pérdida del mismo, de los partidos políticos locales, así como los derechos, financiamiento, prerrogativas y obligaciones que en el ámbito estatal tendrán los partidos políticos nacionales y locales, atendiendo a las siguientes bases:

I. a III. [...]

IV. La ley establecerá las condiciones y mecanismos para que los partidos políticos estatales y nacionales tengan acceso al financiamiento público local destinado al cumplimiento de sus fines. El financiamiento público estatal para los partidos políticos nacionales o estatales que mantengan su registro después de cada elección, se compondrán de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto en año de elecciones, así como para actividades específicas de conformidad a las siguientes bases:

a) Los partidos políticos estatales que mantengan su registro, así como los nacionales que mantengan su acreditación en el estado, después de cada elección, tendrán derecho a recibir financiamiento público estatal para financiar los gastos de las actividades ordinarias por lo que en los años que no se celebren elecciones en el estado, se fijara anualmente multiplicando el padrón electoral local, por el veinte por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. En años electorales el financiamiento para actividades ordinarias se fijará anualmente, multiplicando el número total de los votos válidos obtenidos en la elección a diputados, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan gobernador, diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento del financiamiento por actividades ordinarias. Este financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme al inciso anterior, y

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados locales inmediata anterior. Este financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme a los dos incisos anteriores;



*[Handwritten signature]*



SAVULA  
 AYUNTAMIENTO 2018-2021  
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



*[Vertical list of handwritten signatures and names:]*  
 Mariana Barrera  
 Retornant Segs  
 Evaristo R. Velasco  
 Yana Japelin Jimas





NANCY A. VIZCARRA

TOMA JAQUELIN JAROS C.

d) Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o acreditación con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro o acreditación legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a financiamiento otorgándole a cada partido político el 2% del monto, que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para el gasto de campaña un monto equivalente al 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le hayan correspondido; dichas cantidades, serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surte efectos el registro o acreditación y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año. Así mismo participaran del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

V. a VI. [...]

VII. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Tratándose de propaganda política o electoral que difundan los partidos políticos o candidatos independientes en medios distintos a radio y televisión, que calumnie a las personas, partidos e instituciones, será sancionada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en los términos que establezca la ley;

VIII. [...]

[...]

Los plazos señalados en el párrafo anterior podrán reducirse hasta en 30 días, en los casos de riesgo a la salud pública o la seguridad de la población con motivo de desastres naturales, mediante la aprobación de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 105 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales; y

IX. [...]

**Artículo 18.-** El Congreso se compondrá de veinte diputadas y diputados electos por el principio de mayoría relativa y dieciocho electos según el principio de representación proporcional.

Todas las diputadas y diputados tendrán los mismos derechos y obligaciones y podrán organizarse en grupos parlamentarios.

[...]

[...]

**Art. 19.** La demarcación territorial de los veinte distritos electorales uninominales, para elegir a diputadas y diputados por el principio de votación mayoritaria relativa, será la que



*[Handwritten signature]*



**SAYULA**  
 AYUNTAMIENTO 2018-2021  
 DIRECCIÓN  
 DE OBRAS  
 PÚBLICAS



*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*





5

resulte de dividir la población total del Estado entre el número de los distritos mencionados y para su distribución se tomará en cuenta el último censo general de población.

Para la elección de las diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, se constituirá el territorio del Estado en una sola circunscripción o en varias circunscripciones plurinominales.

[...]

**Artículo 20.-** La ley que establezca el procedimiento aplicable para la elección de las diputadas y diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación, deberá contener por lo menos las siguientes bases:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas de candidatos a diputaciones de representación proporcional, deberá acreditar que participa con candidaturas a diputaciones por mayoría relativa, por lo menos en dos terceras partes del total de distritos estatales uninominales;

II. [...]

III. A los partidos políticos que cumplan con lo señalado en la fracción I y el segundo párrafo de la fracción II anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría que hubieren obtenido sus candidatas y candidatos, les podrán ser asignados diputaciones por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación obtenida. Para tal efecto, de la votación válida emitida se restarán los votos de candidatas y candidatos independientes y los de aquellos partidos que no hubieren alcanzado el tres punto cinco por ciento de la votación total emitida; en la asignación se seguirá el orden que tuviesen las candidaturas en la lista correspondiente. Siempre respetando el principio de paridad. La ley desarrollará los procedimientos y fórmulas para estos efectos;

IV. En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputaciones por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. De igual forma, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales;

V. Ningún partido político podrá acceder a más de veintitrés diputaciones por ambos principios;

VI. Los partidos políticos podrán postular simultáneamente a candidaturas a diputaciones por ambos principios, siempre y cuando el partido político que los postule no exceda el límite de veinticinco por ciento de candidaturas simultáneas, con relación al total de diputaciones de mayoría que deben integrar el Congreso del Estado, y

VII. Las candidatas y candidatos independientes no tendrán derecho a participar en la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

**Artículo 21.-** Para ser diputada o diputado se requiere:

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. [...]

III. Ser persona nacida en el Estado o avecindada cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

V. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y



*[Handwritten signature]*



*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including names like 'Fernando R. Velasco R.' and 'Ramon Chaparrin Jimenez']*





VI. No ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

**Artículo 22.** Las diputadas y diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación para ser reelecto solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado originariamente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

En el caso de una diputada o diputado que sea electo como independiente podrá postularse para la reelección solamente con su misma calidad y no podrá ser postulado por un partido político, a menos que demuestre su militancia a ese partido político antes de la mitad de su mandato; la ley establecerá las normas aplicables.

**Artículo 23.** Las diputadas y diputados son inviolables por la manifestación de sus ideas en el ejercicio de sus funciones y nunca podrán ser reconvenidos por ellas.

**Artículo 37.** Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:

I. a III. [...]

IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

V. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

VI. No ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

**Artículo 73.** [...]

I. [...]

II. Los ayuntamientos se integrarán por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Las regidurías electas por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

Es obligación de los partidos políticos candidatas y candidatos independientes, que en las listas de candidaturas a la presidencia, regidurías y sindicatura municipales sea respetado el principio de paridad de género, en el que las fórmulas de candidatos se alternarán por género y cada candidato propietario a presidenta o presidente, regidora o regidor, o síndica o síndico, tenga un suplente del mismo género. Es obligación que por lo menos una candidata o candidato de los registrados en las planillas para municipios tenga entre dieciocho y treinta y cinco años de edad

[...]

Para garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas, la ley determinará lo conducente a efecto de que en las planillas de candidaturas a municipios participe la ciudadanía integrante de esas poblaciones;

III. Las personas electas para ocupar presidencia, regidurías y sindicatura durarán en su encargo tres años. Iniciarán el ejercicio de sus funciones a partir del 1o de octubre del año de la elección y se renovararán en su totalidad al final de cada periodo. Los ayuntamientos conocerán de las solicitudes de licencias que soliciten sus integrantes y decidirán lo procedente;

IV. Las personas electas para ocupar la presidencia, regidurías y sindicatura de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa en los términos de las leyes respectivas, podrán ser postulados, por única vez, al mismo cargo para el periodo inmediato siguiente. La postulación para ser reelecto solo podrá ser realizada por el mismo partido o

Emilio Zamora  
 María Domínguez Betancourt dep.  
 Mario Jaquez Jorjas C.







6

por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado originariamente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; la ley electoral establecerá las normas aplicables. En el caso de los municipios que sean electos como independientes, podrán postularse para la reelección solamente con su misma calidad y no podrán ser postulados por un partido político, a menos que demuestren su militancia a ese partido político antes de la mitad de su mandato.

[...]

Tratándose de la Presidenta o del Presidente Municipal, Síndica o Síndico que pretendan ser postulados para un segundo periodo deberán separarse del cargo al menos con noventa días de anticipación al día de la jornada electoral.

V. Derogada.

**Artículo 74.** Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:

I. Tener ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser persona nacida en el municipio o área metropolitana correspondiente o vecindada de los mismos cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;

III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

V. No ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección. Si se trata de funcionaria o funcionario encargado de la Hacienda Municipal, es necesario que haya presentado sus cuentas públicas.

**Artículo 75.** Sólo tendrán derecho a participar en el procedimiento de asignación de regidoras o regidores de representación proporcional los partidos políticos, coaliciones o planillas de candidatos independientes que no hubieren obtenido la mayoría, y obtengan cuando menos el tres punto cinco por ciento de la votación total emitida. La ley establecerá los procedimientos y requisitos para realizar la asignación a que se refiere este artículo.

**Artículo 76.-** [...]

Cuando la desintegración de un ayuntamiento ocurra durante el primer año de ejercicio, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en un término que no excederá de dos meses, convocará a elecciones extraordinarias para elegir presidencia, regidurías y sindicaturas que habrán de concluir el período y el congreso del Estado elegirá un concejo Municipal que estará en funciones en tanto ocupen el cargo quienes sean electos popularmente. De igual forma se procederá en caso de nulidad de elecciones.

[...]

[...]

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** El Congreso del Estado deberá armonizar a más tardar el día 30 de junio de 2020 las disposiciones del Código Electoral del Estado de Jalisco aplicables a la presente reforma constitucional.

**TERCERO.** Por única ocasión y por una cuestión extraordinaria, con motivo de la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19, el siguiente proceso electoral en el que se elegirán diputados locales y municipales, cuya jornada electoral será el

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Large handwritten signature]*







primer domingo de junio de 2021, iniciará en la primera semana del mes de enero de ese año. Asimismo, las campañas electorales para diputados locales y municipales tendrán una duración máxima de 30 días. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá aprobar el calendario integral del proceso electoral, cuando menos 30 días antes del inicio del proceso electoral, en lo relativo a las fechas para el proceso previstas por los artículos 156, 157, 183, 184, 213, 214, 229, 232, y 240, y demás aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco en cuanto a lo siguiente:

1. Fecha de expedición de la convocatoria para Consejeros Distritales y Municipales Electorales.
2. Fecha de instalación e inicio de funciones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
3. Fecha para el registro de métodos de selección de candidatos de los partidos políticos.
4. Fecha para el registro de convenios de coalición de los partidos políticos.
5. Fecha para registro de plataforma de los partidos políticos.
6. Fecha de inicio de los procesos internos para selección de candidatos de los partidos políticos.
7. Plazos para el registro interno de precandidatos en los partidos políticos.
8. Fecha de inicio de las precampañas.
9. Plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos.
10. Fecha de inicio de las campañas.
11. Fecha de emisión de la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes.
12. Fecha de presentación de la manifestación de la intención de los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes.
13. Fecha para el inicio del acopio de firmas de apoyo ciudadano de candidatos independientes.

Así mismo deberá emitir la convocatoria respectiva del proceso electoral local ordinario 2021.

Para tales efectos, se faculta al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para ajustar los plazos y términos del proceso electoral local ordinario 2021, en relación con los previstos en el Código Electoral del Estado de Jalisco."

Como se desprende de las iniciativas objeto del propio dictamen (identificadas con los números de INFOLEJ 1441 mil cuatrocientos cuarenta y uno, 1675 mil seiscientos setenta y cinco, 2165 dos mil ciento sesenta y cinco, 2616 dos mil seiscientos dieciséis, 3838 tres mil ochocientos treinta y ocho, 4071 cuatro mil setenta y uno, 4076 cuatro mil setenta y seis), del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este Honorable Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto es el resultado de las iniciativas presentadas por las distintas fuerzas políticas representadas en esa Asamblea, con la particular participación de una de ellas de diversas organizaciones de la sociedad civil, que en materia político electoral se generaron para modificar la Constitución Política del Estado en apartados de los que se puede destacar lo siguiente: paridad de género horizontal y vertical; violencia política de género; y reducción de duración de las campañas aprobado por el Congreso por mayoría calificada. De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto armonizar en nuestra Carta Constitucional la paridad de género horizontal y vertical para

ENONAR D. NUEVAS A.  
 TOMO JAQUELIN JONIOS C.

[Handwritten signature]

MESA PROMOCIÓN BUDGETARIA SEPT 3

[Handwritten signature]







las mujeres, ya que conforme a las reformas en la materia de 2017 (dos mil diecisiete) y 2019 (dos mil diecinueve), si bien hubo avances también es necesarios dichas adecuaciones con el marco constitucional federal. Por otra parte, la integración de algunas figuras y el fortalecimiento de otras en el tópico de la violencia política de género es otra de las grandes aportaciones de esta reforma para eliminar los obstáculos para el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres. En lo que se refiere a la disminución del periodo de las campañas, trae consigo tiempos más cortos para ello, así como reducción de contacto entre las personas en caso de emergencia aprobado por el Congreso por mayoría calificada. Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este Honorable Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma a los artículos 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75, y 76 de dicha norma constitucional que como fue expuesto, tiende a desarrollar aspectos importantes para la vida política de Jalisco como lo es la paridad de género horizontal y vertical; la violencia política de género; y la reducción de duración de las campañas aprobado por el Congreso por mayoría calificada. De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que sea publicada la reforma que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, el Congreso del Estado deberá armonizar a más tardar el 30 (treinta) de junio de 2020 (dos mil veinte) las disposiciones del Código Electoral del Estado de Jalisco aplicables a la presente reforma constitucional. Asimismo, por única ocasión y por una cuestión extraordinaria, se determinan reglas claras para el siguiente proceso electoral en el que se elegirán diputados locales y municipales cuya jornada electoral será el primer domingo de junio de 2021 (dos mil veintiuno) con motivo de la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19. Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación se estima necesaria la reforma a la Constitución Local que nos atañe, a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, de nueva cuenta Jalisco refrendará su liderazgo en el seno nacional y continuará siendo un referente histórico por la lucha de los derechos de las mujeres y de medidas concretas a aplicarse en casos extraordinarios en la duración de los procesos electorales. En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz: Regidora, Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña, manifestó que le parece correcto el tema de paridad de género horizontal y vertical, y la violencia política de género; pero que, acorde a la posición oficial de su partido político, no está de acuerdo en el tema reducción de tiempos de campaña. Regidor, Ingeniero Jorge Isaac Arreola Nuñez, manifestó que también está de acuerdo el tema de paridad de género y la violencia política de género, pero que al igual que la Regidora, no está a favor de la reducción de tiempos de campaña, puesto que esa es la posición del partido político que representa. Manifestado lo anterior, se procede a emitir por el Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el siguiente ACUERDO. Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, pongo a su amable consideración el contenido de la reforma antes citadas, para que, en uso de sus atribuciones constitucionales, los integrantes del Pleno de este Honorable Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Acto continuo, y una vez deliberado por el Ayuntamiento el contenido

*Maria Jimenez*  
*Rafael Lopez*  
*Jorge Arreola*  
*Engracia Vuelvas*  
*Jorge Arreola*  
*Engracia Vuelvas*



SECRETARÍA GENERAL

*[Handwritten signature]*



SAYULA  
 AYUNTAMIENTO 2018-2021  
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



SAYULA  
 AYUNTAMIENTO 2018-2021

*[Handwritten signature]*





de las reformas constitucionales antes citadas, se aprueban en lo general por unanimidad de 11 (once) votos a favor de los Ciudadanos Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero en su carácter de Síndico, y los Regidores, Licenciada Alejandra Michel Munguía, Licenciada María Francisca Betancourt López, Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciada Tania Yaquelin Larios Cibrián, Profesor Lorenzo Serratos Briseño, Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña, Ingeniero Jorge Isaac Arreola Núñez, Licenciada Patricia García Cárdenas y Licenciado Arturo Fernández Ramírez. Y aprueba en lo particular por mayoría calificada de 9 (nueve) votos a favor de los Ciudadanos Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero en su carácter de Síndico, y los Regidores, Licenciada Alejandra Michel Munguía, Licenciada María Francisca Betancourt López, Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciada Tania Yaquelin Larios Cibrián, Profesor Lorenzo Serratos Briseño, Licenciada Patricia García Cárdenas y Licenciado Arturo Fernández Ramírez; y 2 (dos) votos en contra de los Regidores Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña e Ingeniero Jorge Isaac Arreola Núñez; lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. \* **Punto Número Diez.-** El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de votos y con base al análisis del oficio número 167/2020 (ciento sesenta y siete, diagonal, dos mil veinte), de fecha 12 (doce) de junio de 2020 (dos mil veinte), suscrito por el Director de Obra Pública, Ingeniero Rodrigo Ponce Bernabé, ha tenido a bien aprobar y expedir en los términos siguientes, el presente PUNTO DE ACUERDO: **Primero.** Se autoriza la ejecución del siguiente proyecto de obra pública a desarrollar mediante recursos de carácter municipal, en la modalidad de Contrato por Adjudicación Directa, en virtud de que así se aseguran las mejores condiciones de precio, tiempo, financiamiento, oportunidad y calidad; obra que se clasifica de la siguiente manera:

Número	Nombre del proyecto obra pública	Inversión total
1	"CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN EL JARDIN DE NIÑOS MARCELINO GARCIA BARRAGAN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO."	\$ 531,141.70

**Segundo.** En lo referente a los costos derivados de la obra antes mencionada, se autoriza se ejecuten con recursos de carácter municipal, de acuerdo a la disponibilidad financiera existente y con cargo a la partida presupuestal 82704401-FS01-00104451 (ocho, dos, siete, cero, cuatro, cuatro, cero, uno, guion, letras "F", "S", cero, uno, guion, cero, cero, uno, cero, cuatro, cuatro, cinco, uno). **Tercero.** Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico a elegir al proveedor que asegure las condiciones técnicas y económicas, que represente la mejor opción para el municipio. **Cuarto.** Notifíquese a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, Contralor Municipal y Director de Obras Públicas, para los efectos legales a los que haya lugar, y autorizándoseles a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo. **Quinto.** Lo anterior se acuerda en términos de los artículos 7 párrafo 4 fracción II, 14 párrafo 1 fracción II, 91 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. \* **Punto Número Once.-** El Pleno del Ayuntamiento previo análisis del oficio suscrito por parte del ciudadano Felipe de Jesús Aceves



*Vertical handwritten notes and signatures on the left margin:*  
 - Oscar Daniel Carrión Calvario  
 - Víctor Manuel Cerón Quintero  
 - María Francisca Betancourt López  
 - Tania Yaquelin Larios Cibrián  
 - Lorenzo Serratos Briseño  
 - Patricia García Cárdenas  
 - Arturo Fernández Ramírez





Hernández, en su carácter de Director de Tránsito y Vialidad; ha tenido a bien aprobar y expedir por unanimidad de votos, el presente PUNTO DE ACUERDO: **Primero.** Se autoriza destinar la cantidad de hasta \$ 329,347.20 (trescientos veintinueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 20/100 moneda nacional), para la compra, rehabilitación, programación, instalación y reubicación de semáforos en el municipio. Lo anterior con la finalidad de que sean instalados en los cruces de Avenida Manuel Ávila Camacho con la calle Pedro Moreno y Matamoros; Avenida Manuel Ávila Camacho con calle Prisciliano Sánchez; y calle Juárez con calles Celso Vizcaíno y Sebastiana Flores; ello, para brindar una fluidez vial y seguridad de los peatones. **Segundo.** Se autoriza que dicho importe sea dispuesto de recursos municipales con cargo al presupuesto de egresos en curso. **Tercero.** Se aprueba que la compra, programación, instalación y reubicación de semáforos se realice mediante la modalidad de adjudicación directa, facultándose al Presidente municipal a elegir al proveedor que represente la mejor opción para el municipio en cuanto a calidad, precio y oportunidad. **Cuarto.** Lo anterior se acuerda en términos de lo establecido por los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. \* **Punto Número Doce.-** El Pleno del Ayuntamiento, previo análisis de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que motiva el Regidor Licenciado Arturo Fernández Ramírez, así como de la intervención del Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario; ha tenido a bien aprobar y expedir por unanimidad de votos, el presente PUNTO DE ACUERDO: **Primero.** El Pleno del Ayuntamiento aprueba y ordena se lleve a cabo la digitalización de los Libros Históricos de las Actas del Pleno del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, iniciando con el Libro número 1 (uno) que data del primero de enero de 1932 (mil novecientos treinta y dos) y así sucesivamente con los siguientes, generando un archivo digital para un mayor cuidado, preservación, respaldo y disposición al público en general, de estos documentos. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría General, para que, con el apoyo de las Direcciones, Dependencias y demás personal operativo que se requiera y bajo la supervisión de la Comisión Edilicia Permanente de Transparencia y Archivo, así como la de Cultura, se lleve a cabo dicha digitalización. **Tercero.** En términos generales y en caso de que así se requiera, se autoriza e instruye a cualquier otra dependencia municipal a que participe en el cumplimiento de este Acuerdo. **Cuarto.** Se otorga un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la notificación del presente Dictamen, para que las dependencias precisadas en los puntos Segundo y Tercero de este Acuerdo, concluyan con el trabajo encomendado y rindan un informe a este Pleno del Ayuntamiento. \* **Punto Número Trece.-** El Pleno del Ayuntamiento después de hacer el análisis correspondiente, aprueba por unanimidad de votos, turnar a la Comisión Edilicia de Obra Pública e Imagen Urbana, para su estudio, el escrito que suscribe el ciudadano Fabián Javier García González, quien se ostenta como Administrador General Único de la empresa denominada "La Urraquiza Sociedad Anónima de Capital Variable", y mediante el cual, solicita el cambio de usos de suelo a comercial mixto, de la fracción II de las que se subdividió el predio denominado Rancho Blanco o El Vigía ubicado en el Municipio de Sayula, Jalisco. Lo anterior a efecto de que sea revisado y se remita a este Honorable Pleno del Ayuntamiento, el dictamen correspondiente; para que, en su momento, sea analizado y deliberado. \* **Punto Número Catorce.-** En el desahogo de este punto se solicita autorización al Ayuntamiento para que el

Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like "Ana Jaque", "Mauricio", "Blanca", and "F. VILLANUEVA R. VILLANUEVA R." with a circled number "8" at the top.

NERAL



SECRETARÍA GENERAL



SAYULA  
 AYUNTAMIENTO 2018-2021  
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



SAYULA  
 AYUNTAMIENTO 2018-2021









efectivamente en los anexos se acompañaron los oficios de los que hace mención el Presidente Municipal. La Regidora Licenciada Patricia García Cárdenas, solicita se le proporcione copia del oficio mediante el cual se notificó del adeudo aludido a la administración pasada, toda vez que los documentos que se acompañaron a la sesión únicamente se muestran los recibidos actualmente. El Regidor Licenciado Arturo Fernández Ramírez, manifiesta que está de acuerdo con que se turne a la Comisión propuesta, pero que también considera importante se turne a la Sindicatura, para que se analice la posibilidad jurídica de impugnar el acuerdo, porque desde su punto de vista es inconstitucional, y este tipo de acuerdo se puede impugnar jurídicamente ante los tribunales, con muchas posibilidades de echarlos abajo, por la manera unilateral en que actúa la Comisión Federal de Electricidad (CFE), refutando el hecho de que los ajustes no se hayan realizado en su momento, sabiendo que cada año se hace el conteo de luminarias de alumbrado público, y porque se espera a más de un año a realizar el cobro, situación que deja en estado de indefensión al Ayuntamiento, pero que sirve de punto de partida para impugnar el acto, ya que se tiene como antecedente diversos juicios que se han ganado a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por esta forma de actuar. El Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, se manifiesta de acuerdo con la postura del Regidor Arturo Fernández Ramírez, toda vez que se está cobrando algo extraordinario, por lo que propone se turne a la Comisión de Hacienda y Patrimonio y a la Sindicatura para que se analice. El Regidor Licenciado Arturo Fernández Ramírez, solicita que no solo se analice, sino que también se combata jurídicamente, puesto que no es legal el actuar de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). El Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, manifiesta que se debe de analizar y combatir por la vía jurídica, puesto que el Municipio no está en condiciones para el pago de ese adeudo, y también ese recurso serviría para otros temas prioritarios para la población. El Pleno del Ayuntamiento, previo análisis de la documentación y comentarios señalados en líneas anteriores; ha tenido a bien **aprobar y expedir por unanimidad de votos, el presente PUNTO DE ACUERDO: Se turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio, así como a la Sindicatura, los avisos de cobro por ajuste a la facturación números 149/2020 (ciento cuarenta y nueve, diagonal dos mil veinte), 475/2020 (cuatrocientos setenta y cinco, diagonal, dos mil veinte), 993/2019 (novecientos noventa y tres, diagonal, dos mil diecinueve) y 153/2019 (cientos cincuenta y tres, diagonal, dos mil diecinueve), mediante los cuales la Comisión Federal de Electricidad (CFE) solicita al Municipio el pago por ajustes al censo y ajustes en fallas a medidores por la cantidad de \$ 1,157,913.00 (un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos trece pesos 00/100 moneda nacional). Lo anterior a efecto de que sea revisados y se valore la posibilidad de que se combatan por la vía jurídica o en su defecto, se realice el pago acorde a la posibilidad financiera del municipio. Debiendo remitirse a este Honorable Pleno del Ayuntamiento, el dictamen correspondiente; para que, en su momento, sea analizado y deliberado. \* Punto Número Diecisiete.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, en términos del Dictamen número CE/DHOM/01/2020 (letras "C", "E", diagonal, letras "D", "H", "O", "M", diagonal, cero, uno, diagonal, dos mil veinte) de la Comisión Edilicia y Permanente de Derechos Humanos y Ordenamientos Municipales. Aprueba en lo general por unanimidad de 11 (once) votos a favor de los Ciudadanos Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero en su carácter de Síndico, y los Regidores, Licenciada Alejandra**

*Handwritten signatures and notes on the right margin:*  
 Patricia García Cárdenas  
 Arturo Fernández Ramírez  
 Oscar Daniel Carrión Calvario  
 Víctor Manuel Cerón Quintero  
 Lic. Oscar Daniel Carrión Calvario  
 Lic. Víctor Manuel Cerón Quintero  
 Lic. Arturo Fernández Ramírez  
 Lic. Patricia García Cárdenas



SECRETARÍA GENERAL



SAYULA  
 AYUNTAMIENTO 2018-2021  
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



SAYULA  
 AYUNTAMIENTO 2018-2021





Michel Munguía, Licenciada María Francisca Betancourt López, Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciada Tania Yaquelín Larios Cibrián, Profesor Lorenzo Serratos Briseño, Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña, Ingeniero Jorge Isaac Arreola Núñez, Licenciada Patricia García Cárdenas y Licenciado Arturo Fernández Ramírez. Y aprueba en lo particular por unanimidad de 11 (once) votos a favor de los Ciudadanos Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero en su carácter de Síndico, y los Regidores, Licenciada Alejandra Michel Munguía, Licenciada María Francisca Betancourt López, Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciada Tania Yaquelín Larios Cibrián, Profesor Lorenzo Serratos Briseño, Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña, Ingeniero Jorge Isaac Arreola Núñez, Licenciada Patricia García Cárdenas y Licenciado Arturo Fernández Ramírez. El expedir el siguiente PUNTO DE ACUERDO.- El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, aprueba en lo general y particular el expedir el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Sayula, Jalisco, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO**

**TÍTULO PRIMERO  
 DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO I  
 DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Sayula, Jalisco; y se expiden con fundamento en los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 35, 40 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 73, 77 fracciones II, 79 y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción VIII, 40 fracción II, y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 1, 4, 8, 10, 24, 41, 44, 56 y 57 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Jalisco.

**Artículo 2.** El objeto del mismo es establecer los criterios, objetivos y las directrices de acción que, desde la perspectiva de género se utilicen para diseñar una política pública integral y coordinada en el Municipio de Sayula encaminadas a detectar, atender, prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, en el cumplimiento de la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar, el derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia, y con la finalidad de lograr de manera eficaz, el pleno desarrollo de sus derechos humanos en el municipio.

**Artículo 3.** Corresponde al Ayuntamiento de Sayula y a las dependencias de la administración pública municipal, garantizar las condiciones para que, en el ámbito de su competencia, generen los mecanismos institucionales necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 4.** Las autoridades y dependencias municipales, adoptarán las medidas necesarias tanto en forma individual como coordinada con otras dependencias o instituciones, aplicando los recursos que les sean asignados en el presupuesto de egresos del municipio, para cumplir con lo establecido en este reglamento.

**Artículo 5.** La coordinación entre las dependencias municipales se llevará a cabo a través del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**Artículo 6.** Para los efectos del presente Reglamento, se atenderá a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, su reglamento y la correlativa ley estatal, además de los particulares que se mencionan en este artículo:

- I. **Centros de refugio para mujeres víctimas de violencia.** Lugares seguros para las víctimas y en su caso, hijas e hijos, donde no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos, cuentan con servicios especializados y gratuitos.
- II. **Comisiones Especiales.** El trabajo planeado, conjunto, coordinado de autoridades, organismos y dependencias municipales organizadas según sus atribuciones y facultades, al interior del Sistema Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para la ejecución de las acciones especiales de prevención, atención y sanción encaminadas bajo el Programa Municipal.

*Vertical signatures and notes on the left margin:*  
 - Top: *Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña*  
 - Middle: *Maria Francisca Betancourt Lopez*  
 - Bottom: *Luis Martin Fajardo Dueñas*



SECRETARÍA



SECRETARÍA



**SAYULA**  
 AYUNTAMIENTO 2018-2021  
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS







10

- III. **Consejo Estatal.** Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
- IV. **Dependencias.** Las Secretarías, entidades, organismos conforman la administración pública estatal y las direcciones o áreas y municipales.
- V. **Empoderamiento.** Cambios individuales, interpersonales, institucionales y culturales que permitan que las mujeres transiten de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía.
- VI. **Igualdad Sustantiva.** Obligación jurídica del Estado, establecida en el derecho internacional vinculante, que consiste en adoptar políticas públicas y acciones de gobierno de carácter estructural, social, legal, económico y cultural para lograr la igualdad real de las mujeres al ejercicio de todos los derechos humanos, libertades y oportunidades.
- VII. **Dirección de Igualdad.** La Dirección de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Sayula, Jalisco, representada por su Titular.
- VIII. **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.**
- IX. **Ley General:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- X. **Medidas especiales de carácter temporal.** medidas institucionales encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida económica, política, civil, social y cultural, eliminando las formas y consecuencias de discriminación contra las mujeres, así como su compensación.
- XI. **Modelo Único:** Modelo Único de Atención a las Mujeres en situación de Violencia en el Estado de Jalisco, realizado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
- XII. **Modelos de atención:** Conjunto de estrategias que reúnen las medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia.
- XIII. **Mujeres en condición de vulnerabilidad:** Aquellas en mayor riesgo de ser víctimas de violencia en razón de su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia.
- XIV. **Órdenes de protección.** Medidas de protección integral de las mujeres ante la violencia de género, de urgente aplicación en función del interés de la mujer víctima de violencia y son de carácter temporal, precautorio y cautelar.
- XV. **Persona agresora:** Quien o quienes infligen violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades.
- XVI. **Perspectiva de género.** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- XVII. **Programa Estatal.** Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- XVIII. **Programa Integral Municipal.** El Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- XIX. **Reglamento.** El Reglamento Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Sayula, Jalisco.
- XX. **Sistema Municipal.** El Sistema Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- XXI. **Violencia contra las mujeres.** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público, y considerando todas sus modalidades y tipos establecidos en las Leyes Generales y los Tratados Internacionales.
- XXII. **Violencia institucional municipal.** Se presenta cuando uno o varios servidores públicos del municipio realicen actos u omisiones mediante los cuales discriminen o tengan como fin o resultado, dilatar, obstaculizar, impedir el goce o ejercicio de los derechos de las mujeres, o negarles las acciones destinadas a prevenir, atender, investigar y sancionar los diferentes tipos de violencia.

María Rosalva Balanzar López  
 Encargada de la Unidad de Atención a las Mujeres en Situación de Violencia  
 (Firma)

GENERAL



(Firma)



**CAPÍTULO II  
 DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**Artículo 7.** El Ayuntamiento de Sayula, en función de sus atribuciones, deberá:

- I. Considerar dentro de sus acciones, políticas públicas y programas, la implementación del Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.







- II. Elaborar presupuestos de egresos que contemplen partidas presupuestales para la ejecución de acciones, programas y políticas públicas con perspectiva de género en cumplimiento al Programa Integral Municipal.
- III. Implementar las políticas públicas orientadas a prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- IV. Implementar en lo que aplique los Modelos del Programa Nacional y Estatal, considerando su efectividad, su armonía con las leyes respectivas y su impacto en el municipio.
- V. Educar, capacitar y sensibilizar en materia de derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género al personal de las diferentes direcciones o áreas municipales; funcionario encargado de las políticas de prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y a quienes atienden a las mujeres víctimas de violencia, procurando formar personal replicador.
- VI. Celebrar, con dependencias públicas y privadas, convenios e instrumentos de cooperación, coordinación y concertación en la materia;
- VII. Generar sistemas de registro y monitoreo de tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, especialmente sobre la violencia feminicida, órdenes de protección y;
- VIII. La atención de todos los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda este reglamento u otros ordenamientos legales.

TÍTULO SEGUNDO

DEL LOS MECANISMOS MUNICIPALES PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo 8. El Sistema Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones municipales coordinadas, congruentes, uniformes, ordenadas y transversales encaminadas a detectar, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y conforme a las facultades y atribuciones de cada uno de sus integrantes.

Artículo 9. El Sistema Municipal, funcionará y fundará dichas acciones bajo los principios de la no discriminación y derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en cumplimiento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 10. Para el cumplimiento de su objeto el Sistema Municipal tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Promover la coordinación interinstitucional y multidisciplinaria para avanzar en el cumplimiento del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el municipio, promoviendo la participación de las organizaciones de la sociedad civil y con instancias académicas con especialidad en perspectiva de género;
- II. Informar oportuna, veraz y claramente a la opinión pública el cumplimiento de dichas acciones, con el estricto respeto a las disposiciones en materia de protección de datos personales y sensibles.
- III. Contar con un sistema de información sobre violencia contra las mujeres, sus tipos, causas, consecuencias y seguimiento de resultados.
- IV. Garantizar que las y los servidores públicos, empleados, y profesionales que asuman responsabilidades y facultades de atención directa a víctimas de violencia cuenten con perfil de formación en género, violencia de género, intervención en crisis, conocimiento del marco legal a favor de las mujeres, al menos con grado de especialidad conforme a la ley de educación;
- V. Aprobar el Programa Integral Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres e instituir los criterios para la evaluación periódica del mismo;
- VI. Recomendar al Ayuntamiento la puesta en práctica de mecanismos de participación ciudadana que sean útiles para establecer políticas públicas en la materia;
- VII. Vigilar y evaluar que en los planes, programas y proyectos de las dependencias municipales se incluyan y cumplan las atribuciones establecidas en el Programa Integral municipal conforme lo establecido por este reglamento;
- VIII. Vigilar que, en los criterios para la elaboración del presupuesto de egresos del municipio, se consideren los recursos financieros necesarios para la ejecución del Programa Integral establecido en este reglamento;
- IX. Proponer al Ayuntamiento medidas especiales de carácter temporal necesarias para el cumplimiento de este reglamento;

FERNANDA M. VUEWSA

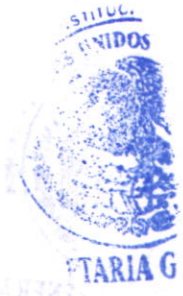
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Mónica Inocencia Beltrancourt López

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Antonio Jacobo Jimeno







- X. Fomentar acuerdos y compromisos con los medios de comunicación para el difundir derechos de las mujeres y evitar la discriminación en todas sus formas;
- XI. Proponer ante la representación municipal en la región administrativa que corresponda el municipio para formar parte Consejo Estatal en los términos del artículo 17 fracción XX de la Ley y artículo 19 de su Reglamento;
- XII. Conocer y generar acciones para atender los indicadores o procedimientos de las Alertas de Violencia contra las Mujeres en el municipio;
- XIII. Las y los titulares de las dependencias municipales que formen parte del Sistema estarán sujetos a las atribuciones que les confiere este reglamento.

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ACCESO DE LAS MUJERES**  
**A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**Artículo 11.** El Sistema Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Municipio de Sayula, Jalisco, está conformado por:

- I. El Titular de la Presidencia Municipal o el servidor público que este designe, quien tendrá a su cargo la Presidencia del Sistema Municipal;
- II. La Titular de la Dirección de Igualdad; que tendrá el cargo de Secretaría Ejecutiva y es la responsable de vigilar la observancia del presente ordenamiento;
- III. El Regidor o Regidora que presida la Comisión Edilicia de Igual de Género, y cuando esta sea presidida por el Titular de la Sindicatura, será el regidor que designe dicha Comisión;
- IV. El o la Titular de la Sindicatura;
- V. El o la Titular del Juzgado Municipal;
- VI. El o la Titular de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal;
- VII. El o la Titular de la Hacienda Municipal;
- VIII. El o la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IX. El o la Titular de la Oficialía Mayor Administrativa o área encargada del personal;
- X. El o la Titular de área de Servicios Médicos Municipales; y,
- XI. Una persona representante de la Sociedad Civil.

**Artículo 12.** Las y los representantes de la sociedad civil deberán ser designados por la Comisión Edilicia de Igualdad de Género.

Las y los representantes de la sociedad civil, carecen de la calidad de servidores públicos y ejercerán sus funciones de manera honorífica.

**Artículo 13.** De las suplencias y ausencias.

- I. Las y los integrantes del Sistema Municipal deberán tener designado a una o a un suplente en el cargo, a quien designarán en la primera sesión en que participen.
- II. Las personas nombradas como suplentes deberán tener un nivel jerárquico inferior inmediato al de quien es titular.
- III. En el caso de las y los regidores, su suplente será otra persona integrante de la misma Comisión Edilicia.
- IV. En caso de ausencia de la Presidencia del Sistema Municipal, se suplirá por el servidor público que este designe para tal efecto.
- V. El suplente del representante de la sociedad civil, será elegido por la Comisión Edilicia de Igualdad de Género.

**Artículo 14.** De las sesiones.

- I. Las sesiones del Sistema Municipal serán públicas y se llevarán a cabo 2 dos veces al año en forma ordinaria, y de manera extraordinaria cuando así se requiera para el cumplimiento de sus funciones;
- II. El Sistema Municipal para sesionar válidamente deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes;
- III. La primera sesión del año se celebrará en el mes de enero;
- IV. Para cada sesión se entregará a sus miembros, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, el orden del día, los documentos a discutir y toda la información necesaria. Las sesiones extraordinarias se notificarán con veinticuatro horas de anticipación; y
- V. Las decisiones se tomarán por mayoría calificada y en caso de empate, la persona que presida tendrá el voto de calidad.
- VI. Se podrá invitar a las sesiones del Sistema, a integrantes de asociaciones civiles o personas especialistas en temas específicos cuando se considere necesario escuchar una opinión técnica, por mayoría de votos en sesión previa.

11

Mónica Hernández Belmonte de PS

F. Vences R. Vences R. C.

Tomás Gabriel Ferrás C.



SECRETARÍA GENERAL



SAYULA  
 AYUNTAMIENTO 2018-2021  
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS







Artículo 15. De cada sesión se elaborarán actas circunstanciadas de su desarrollo, las cuales contendrán lo siguiente:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Nombre de las personas asistentes y sus cargos;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. Acuerdos adoptados; y,
- VI. Firma de quienes asistieron a la sesión.

Artículo 16. La Presidencia Ejecutiva del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser representante del Sistema Municipal;
- II. Presidir y conducir las sesiones;
- III. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones; y,
- V. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de los integrantes del Sistema.

Artículo 17. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser representante del Sistema Municipal en suplencia de la Presidencia Ejecutiva;
- II. Informar a los integrantes de los antecedentes y detalles técnicos de los asuntos tratados en las sesiones;
- III. Auxiliar al Presidente en la conducción de las sesiones;
- IV. Vigilar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones; y,
- V. Realizar las actas de cada sesión, llevar un registro de las mismas, administrar y conservar los documentos del Sistema Municipal.

Artículo 18. Corresponde a la Comisión Ejecutiva de Igualdad de Género:

- I. La difusión del Programa Integral Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a todas las autoridades y entidades municipales y al conocimiento de la ciudadanía;
- II. Coordinar el trabajo de las Comisiones Especiales, para la elaboración del anteproyecto del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- III. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación; los protocolos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres específicas para las diferentes áreas de atención a mujeres víctimas de violencia;
- IV. Observar el cumplimiento del Programa Integral por las autoridades, dependencias y organismos municipales e informar al Sistema Municipal; y,
- V. Rendir anualmente al Sistema Municipal un informe del resultado de la observancia sobre los mecanismos implementados en el marco del Programa Integral en todas las dependencias municipales. Dicho informe servirá para la evaluación anual del Programa Integral Municipal.

**CAPÍTULO III**

**DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Artículo 19. El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres es la política pública integral municipal que comprende las estrategias, los programas y las acciones que llevarán a cabo de manera coordinada todas las dependencias municipales con el objetivo de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Se programará por tres años, debiendo evaluarse cada año, a más tardar en el mes de agosto, para que sea posible que se incorpore en el Plan Municipal de Desarrollo del año siguiente, asignándole presupuesto con perspectiva de género.

Artículo 20. En el Programa Integral municipal deberá estar alineado con las estrategias y acciones del Programa Federal y Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 21. Las dependencias municipales deberán acatar las directrices del Programa Integral y diseñar detalladamente las estrategias y acciones que se consideren necesarias en el corto, mediano y largo plazo. Dicho programa tiene carácter prioritario.

Artículo 22. El anteproyecto del Programa Integral deberá ser entregado a todos los miembros del Sistema Municipal para su estudio y retroalimentación, en los primeros 90 noventa días hábiles, posteriores a su instalación. En la segunda sesión del Sistema Municipal deberá ser aprobado.



Enonacia N. Vazquez A.  
 Tomo Joaquín Jasso C.  
 María Ximena Betancourt Sep 3

Cori Jasso





12  
 Tonia Jacinto Jasso  
 Francisco V. Vences

La evaluación anual del Programa deberá realizarse anualmente una vez que las Comisiones Especiales aporten y den a conocer a los integrantes, los diagnósticos de cumplimiento de las acciones programadas y su impacto.

**Artículo 23.** El Programa Integral Municipal, obligatoriamente, deberá contener en su diseño y ejecución, lo siguiente:

- I. El diagnóstico municipal de la situación actual sobre la violencia contra las mujeres;
- II. Los objetivos específicos a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo;
- III. Las estrategias a seguir para el logro de estos objetivos;
- IV. Las autoridades y entidades municipales que conformarán cada una de las Comisiones Especiales para la ejecución del Programa Integral Municipal;
- V. Las disposiciones para la mayor coordinación interinstitucional en materia de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género;
- VI. Los indicadores específicos;
- VII. Los instrumentos de difusión y promoción del Programa Integral y de sus objetivos;
- VIII. Los mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación del programa y las acciones que se lleven a cabo;
- IX. El plan de trabajo sobre los cursos y talleres de capacitación, especialización y actualización permanente a todas las personas servidoras públicas; y,
- X. Además de las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de este reglamento.

**Artículo 24.** El Programa Integral deberá ser desarrollado con perspectiva de género y estar dotado de una visión integral que logre articular los esfuerzos de todas las dependencias municipales, y para su ejecución y mejor funcionamiento, y deberá considerarse para su ejecución, cuando menos las siguientes Comisiones Especiales:

- I. Prevención y Empoderamiento;
- II. Atención; y,
- III. Acceso a la Justicia y Sanción.

**Artículo 25.** Las Comisiones deberán trabajar coordinadamente en los temas comunes, los alcances de dichas comisiones serán fijados por acuerdo del Sistema Municipal.

**CAPÍTULO IV  
 DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

**Artículo 26.** En cada Comisión Especial se nombrará una persona coordinadora, que podrá removerse anualmente, una vez realizada la evaluación anual del Programa Integral Municipal, y que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las reuniones de trabajo;
- II. Elaboración del acta de la reunión;
- III. Elaboración y resguardo de Informes sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos establecidos;
- IV. Entrega de los informes que sean solicitados por la Presidencia o Secretaría Ejecutiva; y,
- V. Entregar anualmente un diagnóstico de cumplimiento y causas de incumplimiento de las acciones trazadas, para la evaluación anual del Programa por el Sistema Municipal.

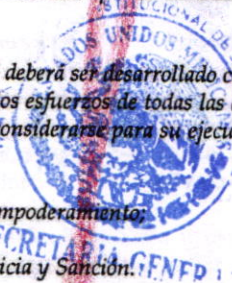
**Artículo 27.** El trabajo de las Comisiones Especiales, se realizará bajo acciones concretas, cumplimiento de metas, previsión de recursos humanos y materiales, previo diagnóstico y justificación con el Programas Municipal.

**Artículo 28.** Las comisiones podrán reunirse cuantas veces lo consideren necesario para cumplir con sus objetivos.

**Artículo 29.** Las Comisiones Especiales, además de las acciones que arroje el Programa Integral Municipal, deberán considerarse, sin perjuicio de otras pertinentes, las siguientes:

- I. Programas de orientación a las mujeres, niñas y adolescentes que habitan el municipio, para que logren detectar la violencia en la que están o puedan estar sujetas, su derecho a vivir libres de toda violencia y despertando en ellas la confianza para que se acerquen a las autoridades competentes para prevenir o denunciar;
- II. Programas que promuevan el empoderamiento integral de las mujeres niñas y adolescentes;
- III. Generar campañas institucionales sobre la cultura del conocimiento de los modelos estereotipados de conducta que propician la violencia en contra de las mujeres y su rechazo social, logrando que incidan y reivindiquen la dignidad de las mujeres en todos

Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'Mónica', 'Rosario', and 'Roberto'.



Handwritten signature in the left margin.







- IV. los ámbitos de la vida públicos y privados, y para que se abran espacios en la participación de las mujeres en los diferentes sectores sociales y políticos;
- V. Programas de capacitación, formación y sensibilización en derechos humanos de las mujeres a las y los servidores públicos de todos los niveles del gobierno municipal;
- VI. Fortalecer cualitativa y cuantitativamente la prestación de los servicios públicos especializados en la atención de mujeres para orientación, acompañamiento y atención policial, médica, psicológica, jurídica y de trabajo social;
- VII. Identificar los ordenamientos municipales que sean violatorios de los principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para promover su armonización bajo una perspectiva de género y derechos humanos;
- VIII. Crear mecanismos que faciliten quejas y denuncias en contra de las y los servidores públicos para el conocimiento inmediato de su superior, con el objetivo de corregir el acto o la omisión de la incorrecta atención proporcionada, independientemente de los procesos administrativos o judiciales que pudieren derivarse;
- IX. Establecer mecanismos de atención de las conductas de hostigamiento y acoso sexual en la calle, escuelas, transporte y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con organismos de concesión de servicios, instituciones escolares, empresas y sindicatos, para brindar asesoría, cursos, talleres, información;
- X. Prever que, en los términos de las disposiciones de protección de datos personales y sensibles, se resguarden los datos y expedientes de quienes hayan sido víctimas o presuntas víctimas por actos de hostigamiento y acoso;
- XI. Proporcionar atención psicológica y legal, gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual;
- XII. Implementar sanciones administrativas para quienes siendo autoridad o superiores jerárquicos del presunto hostigador o acosador sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja o denuncia;
- XIII. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos;
- XIV. Diseñar programas municipales que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores, apoyándose de los programas Estatales y Modelos; y,
- XV. Cualquier otra acción encaminada a la prevención de la violencia en contra de las mujeres, que incida factores de riesgo como en cambios de patrones socioculturales que la propician; y,
- XVI. Promover la implementación y coordinación Estatal de la operación de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y el Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Femenicida, en los términos del artículo 23 fracción XIV de la Ley.

SECCIÓN I.

COMISIÓN DE PREVENCIÓN Y EMPODERAMIENTO.

Artículo 30. La Comisión de Prevención y Empoderamiento, estará conformada con las autoridades municipales con competencia para reducir factores de riesgo de violencia contra las mujeres, anticipando los factores de riesgo y detectando los posibles actos o eventos de violencia, y generando acciones concretas para atenderlas.

Artículo 31. En la comisión de prevención y empoderamiento, le corresponderá

- I. Diseñar plan de trabajo, temática, guía instruccional e instrumentos de evaluación, para la capacitación y especialización de las y los servidores públicos municipales;
- II. Llevar a cabo la capacitación de personas replicadoras de cada área municipal, ya que es una obligación de todas las áreas;
- III. Se coordinará con el área de recursos humanos del municipio para diseñar una capacitación para los y las aspirantes como servidores públicos municipales, en temas específicos de género y derechos humanos;
- IV. Coordinar con las dependencias responsables de la atención de mujeres víctimas de violencia, los protocolos de atención para víctimas de violencia y/o discriminación; y,
- V. Diseñar y difundir materiales educativos con información sobre derechos de las mujeres, prevenir el abuso sexual infantil, la violencia contra las mujeres y las niñas, con énfasis en la violencia sexual infantil.

Artículo 32. Como parte de la comisión de prevención y empoderamiento, a la Comisaria de Seguridad Pública Municipal, le corresponderá:

- I. Aplicar propuestas en materia de prevención de acuerdo con las estadísticas y bases de datos obtenidos por la Red de Información de violencia contra las mujeres y por las dependencias que generen estadísticas al respecto; y,
- II. Contar de manera permanente con un programa prevención social de la violencia contra las mujeres y masculinidades no violentas, con el propósito de promover la igualdad, atender la naturalización de la violencia de género mediante herramientas conceptuales y prácticas, que fortalezcan la participación de las mujeres, la sororidad, la cohesión



María Patricia Belancant López  
 Encargada de la Secretaría General











- I. Básica y general;
- II. Inmediata y de primer contacto; y
- III. Especializada.

**Artículo 42.** Se generarán acciones para brindar atención psicológica a las y los servidores públicos y personal que atienda a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia con la finalidad de disminuir el impacto emocional que pudieran sufrir en su persona, con motivo de la problemática que atienden.

**Artículo 43.** Llevar a cabo programas permanentes de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres, sus tipos y modalidades y sobre las atribuciones y responsabilidades de las instituciones que atienden a las víctimas.

**Artículo 44.** Establecer mecanismos internos ágiles para investigar las denuncias al personal que incurra en violencia institucional;

**Artículo 45.** Deberán atenderse, las acciones que arroje el Programa Integral Municipal, y aquellas que por disposición legal les corresponda.

**Artículo 46.** Las dependencias y autoridades municipales que atiendan mujeres víctimas de violencia como la Dirección de Igualdad, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Servicios Médicos Municipales, la Comisaría de Seguridad Pública Municipal, y el Juzgado Municipal, Sindicatura, deberán atender lo siguiente:

- I. Estas dependencias tendrán un grupo de servidores y servidoras públicas con conocimiento del marco legal y los protocolos y modelos de atención a la violencia contra las mujeres;
- II. Las y los servidores públicos de estas dependencias serán formados y capacitados continuamente y acreditados para la atención a las mujeres víctimas de violencia por el Sistema Municipal, para lo cual podrán coordinarse con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- III. Estas dependencias municipales podrán expedir documentos oficiales debidamente soportados, que hagan constar la atención de las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de que les sean válidos en sus centros laborales, como justificantes por las inasistencia al empleo, siempre que así se amerite en el ámbito público; para lo cual se realizará un trabajo de concientización ciudadana, y empresarial pública y privada y representaciones sindicales; y,
- IV. Las y los servidores de cualquiera de estas dependencias acompañarán a la mujer víctima de violencia a la Agencia del Ministerio Público cuando se trate de violencia física y/o sexual, pudiendo en los demás tipos de violencia canalizar, con la obligación de dar seguimiento al caso.

**Artículo 47.** A las y los servidores públicos de las dependencias señaladas por el artículo 46, les corresponderá en la Comisión de Atención:

- I. Atender y registrar en la Red de información a la mujer víctima de violencia que atiendan, mediante el llenado de la Cédula de Registro Único, en el caso de que sea atendida por primera vez por alguna de ellas;
- II. Recibir a la mujer víctima de violencia canalizada desde otras dependencias municipales o estatales;
- III. Realizar una valoración del riesgo de la mujer víctima de violencia para establecer las medidas de atención que necesita;
- IV. Informarle sobre la ayuda médica, psicológica, jurídica y social que ofrecen las dependencias municipales, así como los servicios de las Casas de Emergencia o Refugios, el funcionamiento de las órdenes de protección y la posibilidad de denunciar a la persona generadora de violencia en casos de violencia física, sexual, acoso u hostigamiento sexual; y,
- V. De acuerdo con los resultados de la valoración y los protocolos correspondientes, darle seguimiento al proceso de atención de la mujer víctima de violencia y actualizar la Red cada vez que resulte necesario.

**Artículo 48.** Además de lo señalado en el artículo que antecede, a la Dirección de Igualdad le corresponderá en la Comisión de Atención, lo siguiente:

- I. Darles seguimiento a los procesos de atención integral de las mujeres víctimas de violencia y verificar que las dependencias especializadas las atiendan debidamente;
- II. Administrar la Red de Información;
- III. Capacitar a las personas replicadoras de cada dependencia que atienden violencias y dar seguimiento de su desempeño en el Modelo;

Mariana Patricia Betancourt López  
 Erendara D. Vueses R.  
 Tania Jaquelin Ferrer  
 Sabre







14  
*[Handwritten signature]*

- IV. Construir perfiles generales de riesgo, a partir de la información obtenida de la Red, que recojan las especificidades de la violencia contra las mujeres y que sirvan para perfeccionar el Programa Integral; y,
- V. Implementar un programa de contención emocional al personal de las dependencias especializadas encargado de la atención a las mujeres víctimas de violencia.

**Artículo 49.** Como parte de la Comisión de Atención, al DIF Municipal le corresponderá:

- I. Proporcionar asesoría psicológica y jurídica gratuita a las mujeres víctimas de violencia a través de las Unidades de Atención a Violencia Familiar; y,
- II. Derivar a las mujeres víctimas de violencia a los Centros de Refugio Estatales y Casas de Emergencia con las que se cuente convenio; y remitirá la información correspondiente a la instancia.

**Artículo 50.** Como parte de la Comisión de Atención, al Medico Municipal o titular del área de servicios médicos municipales le corresponderá:

- I. Brindar a las mujeres víctimas de violencia el acceso gratuito y sin discriminación alguna a los servicios de atención médica para su tratamiento correspondiente y expedir el parte médico de lesiones de forma detallada;
- II. Aplicar la Norma Oficial Mexicana 047-SSA2-2015; y,
- III. Proporcionar atención en salud sexual y reproductiva, en especial a aquellas mujeres que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad.

**Artículo 51.** A la Dirección de Desarrollo Humano le corresponderá en la Comisión de Atención:

- I. Gestionar y emitir las reglas de operación de los programas sociales con perspectiva de género, así como el acceso preferencial de las mujeres víctimas de violencia a los programas que ejecute la dependencia responsable;
- II. Vincularlas con la bolsa de trabajo del Ayuntamiento u otras bolsas de trabajo;
- III. Diseñar y ejecutar programas de capacitación para el empleo y el autoempleo que desincentiven la segregación ocupacional, donde se de preferencia a trabajos no sexuales o no tradicionales;
- IV. Gestionar el acceso preferencial de las mujeres víctimas de violencia a los programas sociales de los que pudieran ser candidatas;
- V. Otorgar en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y Dirección de Igualdad; servicios, cursos y talleres para el fortalecimiento de sus habilidades, desarrollo personal y empoderamiento de las mujeres; y,
- VI. Formular en coordinación con el DIF municipal, programas de otorgamiento de apoyos y becas escolares dirigido a mujeres víctimas de violencia, así como a sus dependientes.

**Artículo 52.** Para llevar a cabo los objetivos del Programa Integral Municipal, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con instituciones públicas y privadas, de carácter social, comercial, empresarial, académico y médico, Estatales y Federales.

**Artículo 53.** En todo caso el DIF municipal y la Dirección de Igualdad deberán celebrar convenios, para la concertación de acciones y programas de financiamiento y apoyo a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio, así como para la canalización oportuna de casos.

**SECCIÓN III.  
 COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA Y SANCIÓN.**

**Artículo 54.** La Comisión de Acceso a la Justicia y Sanción, estará conformada con las Autoridades y entidades municipales estratégicas para disminuir los obstáculos que sufren las mujeres, niñas y adolescentes que viven violencia al acceder a las instituciones y autoridades solicitando protección y justicia.

**Artículo 55.** Las acciones de la Comisión de Acceso a la Justicia y Sanción actuarán bajo un diagnóstico de instituciones del gobierno en sus tres órdenes y de todos los niveles en materia de, atención, procuración e impartición de justicia, que por razones de territorio y materia resulte competente para atender, asesorar, proteger, investigar, representar o impartir justicia a los casos concretos de los diferentes tipos y modalidades de violencia que sufran las mujeres que habitan o transitan en el municipio.

**Artículo 56.** Para la elaboración del diagnóstico señalado en el artículo anterior, la Comisión de Acceso a la Justicia y Sanción deberá contemplar:

- I. Competencias, atribuciones y facultades de las instituciones que atienden y asesoran a las mujeres víctimas de violencia en sus diferentes tipos y modalidades, en un nivel de primer contacto;
- II. Competencias, atribuciones y facultades de las instituciones que procuran la justicia en favor de las mujeres víctimas de violencia en sus diferentes tipos y modalidades;

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including names like 'Mara Jimena', 'Balcones de la Paz', and 'Ana Carolina']*







- III. Competencias, atribuciones y facultades de las instituciones que reciben quejas y denuncias en contra de servidoras y servidores públicos por actos u omisiones que violentan los derechos de las mujeres que sufren violencia en sus diferentes tipos y modalidades;
- IV. Competencias, atribuciones y facultades de Tribunales administrativos y judiciales competentes para conocer asuntos relacionados con la violencia en contra de las mujeres;
- V. Direcciones, horarios de atención, recursos materiales y humanos con que se cuenta para atender la demanda de usuarias diarias; y,
- VI. Especialización en perspectiva de género de quienes atienden a las mujeres que buscan el acceso a la procuración y administración de justicia.

**Artículo 57.** Generar convenios y vinculaciones con instituciones, organizaciones de la sociedad civil que otorguen servicios gratuitos de apoyos en materia de atención, procuración e impartición de justicia, que puedan brindarlos a los casos concretos de los diferentes tipos y modalidades de violencia que sufran las mujeres que habitan o transitan en el municipio.

**Artículo 58.** Se generará un directorio de ubicación de dependencias, direcciones, oficinas o módulos de las autoridades competentes y de las organizaciones civiles dentro del entorno geográfico de las víctimas;

**Artículo 59.** Se generarán instrumentos que arrojen un diagnóstico de las particularidades que presentan las mujeres víctimas de violencia que impiden, dificultan o limitan su derecho al acceso de la procuración y la administración de justicia, en el cual deberán contemplarse cuando menos:

- I. Condiciones físicas: como la edad, situación de discapacidad, enfermedad, embarazo, lactancia, condición de salud, riesgo de embarazo por violencia sexual.
- II. Condiciones socioeconómicas: raza, origen étnico, lengua, idioma, religión, instrucción, opiniones, condición de migrante, refugiada, privada de la libertad, estado civil, pobreza, situación laboral, acceso a servicios públicos, redes de apoyo, dependientes.
- III. Condiciones emocionales: orientación sexual como consecuencia de haber vivido violencia de género en su historia de vida, que generen un estado emocional de vulnerabilidad, sea o haya sido víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia.

**Artículo 60.** A partir de dichos diagnósticos, se generarán acciones a través de proyectos, peticiones, convenios, con los diferentes actores estratégicos de procuración e impartición de justicia y organizaciones civiles para garantizar a las mujeres, niñas y adolescentes:

- I. Acompañamientos y representación gratuita, suficiente y especializada con perspectiva de género;
- II. Auxiliares de justicia que brinden servicios periciales ágiles y suficientes para el debido acceso a la justicia;
- III. Unidades de seguimiento a las órdenes de protección que cumplan con protocolos especializados;
- IV. Gestión de permisos laborales justificados y con goce de sueldo para quienes asisten a las diligencias de carácter administrativo y judicial para el acceso a la justicia;
- V. Espacios de servicio asistencial como guarderías que permitan funcionar como redes de apoyo a quienes deben asistir a diligencias de carácter administrativo y judicial para el acceso a la justicia;
- VI. Indicadores de factores de riesgo para la seguridad de la víctima; y,
- VII. Acompañamiento para la participación en programas federales, estatales y municipales que le permitan eliminar obstáculos en el acceso a la justicia.

**Artículo 61.** La Comisión de Acceso a la Justicia y Sanción, mantendrá actualizado el conocimiento de los avances legislativos y criterios judiciales con perspectiva de género en materia de igualdad entre mujeres y hombres y derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

**Artículo 62.** Las demás que correspondan a su objeto y al cumplimiento de las derivadas del Programa Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

**TÍTULO TERCERO  
 DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**CAPÍTULO I.  
 DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y SU OTORGAMIENTO**

**Artículo 63.** Para garantizar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia, las y los Jueces Municipales, Síndicas y Síndicos, dictarán las medidas y órdenes de protección de emergencia previstas en la Ley, sin menoscabo de las que disponga la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, atendiendo al principio internacional del interés de protección de los derechos de las mujeres



Nanciara D. Vuelvas A.  
 Tania Gavelin Jeno C.

E. Nanciara D. Vuelvas A.  
 Tania Gavelin Jeno C.

Mavis Anuncia Betancourt Lopez

Mavis Anuncia Betancourt Lopez

Mavis Anuncia Betancourt Lopez





15  
 Xano Joaquín Ferrás

víctima de violencia, y garantizarán un puntual y debido seguimiento sobre el cumplimiento de las órdenes de protección a fin de preservar la vida, integridad y seguridad de la mujer víctima de violencia.

**Artículo 64.** La Ley enumera como órdenes de protección de emergencia las siguientes:

- I. Desocupación inmediata de la persona agresora del domicilio común o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;
- II. Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse o comunicarse por cualquier vía, así como al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;
- III. Auxilio de la fuerza pública a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio;
- IV. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad;
- V. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia;
- VI. Protección a la imagen personal, eliminando toda fotografía, pintura o video, en formato original o alterado de cualquier medio electrónico o impreso en el que se reproduzca o difunda sin el consentimiento de la víctima su imagen o imágenes que supongan un daño a sus derechos de personalidad; y
- VII. Protección a la víctima y su familia, para lo cual la autoridad competente determinará las medidas necesarias que se deban de tomar para garantizar el respeto a sus derechos incluyendo la adopción de medidas para que no se revele su paradero.

Maria Rosalva Roldan

**Artículo 65.** Los Juzgados Municipales y las Sindicaturas deberán:

- I. Emitir órdenes de protección conforme lo señalado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Jalisco, su Reglamento y el presente ordenamiento, conforme a los protocolos vigentes en la materia, considerando el nivel de riesgo o peligro existente y la seguridad de la víctima, debiendo solicitar a la autoridad competente la continuidad de las mismas, justificando la urgencia y necesidad de la medida;
- II. Contar con áreas especializadas en atención integral, con énfasis en asesoría jurídica, a mujeres y niñas víctimas de violencia, para canalizar a las instancias correspondientes para su seguimiento;
- III. Coordinar con la Comisaría Municipal, las acciones necesarias para que una vez emitida la orden de protección, acompañar a las víctimas a la autoridad ministerial competente, o bien, a alguna Casa de Emergencia o Refugio; y,
- IV. Llevar registro, control y dar seguimiento a las órdenes de protección que emitan.

**Artículo 66.** Las policías preventivas municipales deberán solicitar de inmediato la expedición de órdenes de protección de emergencia y preventivas cuando a su juicio se requiera, en interés a la protección de la mujer víctima de violencia.

**Artículo 67.** La Comisaría de Seguridad Pública Municipal deberá:

- I. Conformar una unidad especializada en atender, proteger y brindar seguimiento y ejecución de las medidas y/o órdenes de protección a las mujeres víctimas de violencia; y,
- II. Crear mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias encargadas de la seguridad pública en los municipios del estado para que colaboren en el seguimiento de las medidas y/o órdenes de protección que prevengan la violencia y garanticen la seguridad de las víctimas.

**Artículo 68.** Las órdenes de protección, atendiendo a la naturaleza de cada una de ellas, se otorgarán de oficio o a petición de la víctima o de los responsables de la atención integral de los refugios temporales.

Respecto de las personas menores de edad que requieran de una orden de protección, su representación se sujetará a lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, sin que ningún requisito procesal impida salvaguardar su integridad.

Fernanda R. Viegas R.

**CAPÍTULO II.  
 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**Artículo 69.** Son infracciones contravenir o inobservar lo dispuesto en el presente Reglamento, lo cual se sancionará atendiendo el procedimiento que señale la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, o en su caso la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 70.** Las sanciones por las faltas a este reglamento consistirán en:

- I. Amonestación por escrito.



SECRETARÍA GENERAL







- II. Suspensión en el empleo, cargo o comisión, hasta por treinta días; sin goce de sueldo.
- III. Destitución del empleo, cargo o comisión.
- IV. Destitución con inhabilitación.

Artículo 71. Para calificar las infracciones administrativas al presente Reglamento, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra.
- II. Los antecedentes de la persona infractora.
- III. Las condiciones socio-económicas de la persona infractora.
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en su caso.
- V. El monto del beneficio, y/o del daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si las hubiere.

Artículo 72. Los procedimientos para la imposición de las sanciones y medidas disciplinarias previstas por este reglamento, se sustanciará por conducto de la Contraloría Municipal para el caso de responsabilidad administrativa, o por la Oficialía Mayor Administrativa cuando se trate de responsabilidad laboral.

**CAPÍTULO III.  
 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

Artículo 73. Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades en términos de este Reglamento, en contra de particulares, podrán impugnarse ante la o el Síndico Municipal mediante los recursos que prevé la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 74. Las sanciones y medidas disciplinarias que se dicten en contra de servidores públicos, podrán impugnarse ante las autoridades judiciales que prevé la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, o en su caso, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones y ordenamientos que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género, para que realicen los proyectos de reforma necesarios a los ordenamientos municipales para la implementación del presente Reglamento.

QUINTO. El Sistema Municipal deberá integrarse dentro de los siguientes sesenta días naturales, a la entrada en vigor del presente ordenamiento, a partir de lo cual se contarán con noventa días hábiles para la presentación del proyecto del Programa Integral.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, a suscribir la documentación necesaria para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación.

SEPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se ordena imprimir y publicar el Presente Reglamento en la Gaceta Municipal y en los lugares visibles de la cabecera municipal.

OCTAVO. Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Congreso del Estado, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En tales condiciones, el Pleno del Ayuntamiento autoriza turnar el presente punto de acuerdo al Ciudadano Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos de su obligatoria certificación, promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, como medio oficial de divulgación de este Gobierno, lo anterior para el debido cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco. \* **Punto Número Dieciocho.-** En este punto se trataron los siguientes ASUNTOS GENERALES: \* **Punto Número 18.1 Dieciocho Punto Uno.-** El Pleno del Ayuntamiento después de hacer el análisis correspondiente, aprueba por unanimidad de votos el presente punto de



Francisco A. Velasco A.  
 Antonio Gabriel Jancior C.  
 María Lorena Betancourt Lopez  
 Conrado Jimenez





16

acuerdo en lo términos siguientes: **Primero.** Se determina procedente otorgar a favor de la ciudadana **María Félix Bonilla Ochoa** una **prestación económica mensual** equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe de la pensión que el pensionado de esta Institución, **Ramón Pérez Flores** percibía al momento de su fallecimiento, con sus respectivos incrementos que sufra el salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara y/o conforme se determine en los respectivos presupuestos de egresos anuales. **Segundo.** Se deja a salvo el derecho que pudiera tener a una pensión por orfandad del servidor público fallecido si hay hijos del pensionado fallecido menores de edad o mayores de edad que se encuentren física o mentalmente inhabilitados para trabajar, de manera total y permanente, o los que, siendo menores de 23 años, dependan económicamente del pensionado por estar realizando estudios en planteles del sistema educativo nacional. Igual derecho tendrán los hijos concebidos y no nacidos al momento del fallecimiento del pensionado. **Tercero.** En consideración a lo anterior, dese vista al Oficial Mayor Administrativo para que en uso de las facultades que le confiere el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, realice los trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo. **Tercero.** Se instruye al Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, para que, con cargo al presupuesto de egresos en vigor, aplique la prestación económica anterior a la partida presupuestal correspondiente. **Cuarto.** Lo anterior se acuerda con base al Dictamen Jurídico número DJP/02/2020 (letras "D", "J", "P", diagonal, cero, dos, diagonal, dos mil veinte), de fecha 23 (veintitrés) de junio de 2020 (dos mil veinte), que emite el Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero, en su carácter de Síndico Municipal, y el Abogado Alberto González Ramírez, en su carácter de Director Jurídico y de Apremios; documento del cual se desprende la procedencia de otorgar dicha prestación, tomando en cuenta que la beneficiaria se encontraba legalmente casada con el ahora fallecido y pensionado de este Ayuntamiento, Ramón Pérez Flores, y conforme lo dispuesto por los artículos 56 fracción XIII y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como artículos 97, 98, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. \* **Punto Número 18.2 Dieciocho Punto Dos.-** El Pleno del Ayuntamiento previo análisis de la propuesta del Presidente Municipal Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, **aprueba por unanimidad** de votos, ampliar hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), el plazo establecido en el acuerdo recaído en punto número 18 (dieciocho) del Orden del Día, del Acta de Ayuntamiento número 31 (treinta y uno), libro 19 (diecinueve) de actas de Ayuntamiento, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 31 (treinta y uno) de Octubre de 2019 (dos mil diecinueve); relativo a la actualización, depuración, formalización y compilación de los ordenamientos municipales. \* **Punto Número 18.3 Dieciocho Punto Tres.-** El Pleno del Ayuntamiento, después de realizar el análisis correspondiente, al oficio número 142/2020 (ciento cuarenta y dos, diagonal, dos mil veinte) suscrito por la Abogada Narda Danely De la Cruz Munguía, en su carácter de Encargada del Juzgado Municipal, de donde se desprende la existencia de diversas irregularidades ocurridas en el cementerio municipal denominado "El Tepeyac"; ha tenido a bien aprobar y expedir por unanimidad de votos, el presente PUNTO DE ACUERDO: **Primero.** Se aprueba la conformación de un Comité Dictaminador de Quejas de los Cementerios, integrado por un presidente, que será el Presidente Municipal; cinco vocales siendo estos, el Síndico Municipal, el Secretario General, el Contralor Municipal, el Director de

*Handwritten signatures and notes on the right margin:*  
 - Top signature: *María Félix Bonilla Ochoa*  
 - Middle signature: *Maria Bonilla*  
 - Bottom signature: *Yuma Yapelir Jones C.*  
 - Note below signature: *F. Venerar R. Venerar M.*

SECRETARÍA GENERAL







*Enonada de Vues A.  
 Tonia Jaelio Jimio*

Obras Públicas y el Encargado Administrativo del Cementerio Municipal; así como un Secretario Técnico, que será propuesto por el Presidente Municipal. Segundo. El Comité Dictaminador de Quejas de los Cementerios tendrá por objeto recibir, analizar, sustanciar y resolver las quejas suscitadas entre particulares y el Ayuntamiento con respecto a la concesión de fosas en los cementerios del municipio, ocurridas por irregularidades administrativas, siempre y cuando sean de competencia municipal. Tercero Se autoriza y faculta al Comité, a otorgar concesiones de fosas en los cementerios del Municipio a título gratuito, es decir sin el pago de derechos correspondientes, así como a realizar permutas de los derechos antes citados, con la finalidad de beneficiar a la ciudadanía afectada en sus derechos, por conductas realizadas por personal del Ayuntamiento. Cuarto. Se faculta a dicho Comité a expedir los lineamientos para su organización y funcionamiento, así como para integración, sustanciación y resolución de quejas materia de este acuerdo; los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Municipal, ello con la finalidad de solventar aquellos supuesto no previstos, y para el debido cumplimiento del presente acuerdo. Quinto. Para su funcionamiento el Comité sesionará válidamente con la asistencia de 3 (tres) de sus integrantes, contando necesariamente con la presencia del Presidente Municipal, quien podrá delegar sus facultades en alguno de los integrantes del Comité, a efecto de que se sesione válidamente. Las determinaciones del Comité se tomarán por mayoría simple de votos; el Presidente y los vocales tendrán derecho a voz y voto; el Secretario Técnico solo tendrá derecho a voz; el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Sexto. Todo lo no previsto en el presente acuerdo y en los lineamientos respectivos, será resuelto aplicando la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el Reglamento de Cementerios Municipales para el Municipio de Sayula, Jalisco; y en caso persistir la duda, será resuelto por el mismo Comité. Séptimo. Lo anterior se acuerda en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios. \* **Punto Número 18.4 Dieciocho Punto Cuatro.-** En el desahogo de este punto el Secretario General del Ayuntamiento, Abogado José Antonio Cibrián Nolasco da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del escrito que suscribe el ciudadano Fabián Javier García González, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada "LA URRQUIZA, S.A. DE C.V."; mediante el cual solicita al Ayuntamiento, otro adelanto de \$ 2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional) respecto de la compra de la fracción D de la fracción II del inmueble denominado Rancho Blanco o el Vigía, lo que somete a consideración para su análisis y en su caso aprobación. Toma la palabra el Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, quien manifiesta que su propuesta es entregar el adelanto, toda vez que existe la suficiencia presupuestaria, y sería abonar al adeudo que tiene el municipio con respecto a la compra del inmueble antes citado. Manifestado lo anterior y con base a la propuesta del Presidente Municipal, el Pleno del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, por mayoría calificada de 9 (nueve) votos a favor de los Ciudadanos Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero en su carácter de Síndico, y los Regidores, Licenciada Alejandra Michel Munguía, Licenciada María Francisca Betancourt López, Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciada Tania Yaquelin Larios Cibrián, Profesor Lorenzo Serratos Briseño, Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña e Ingeniero Jorge Isaac

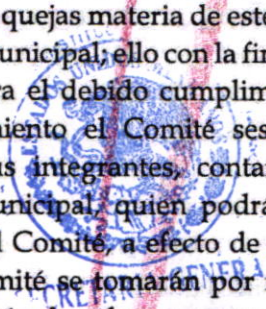
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Maria Francisca Betancourt Lopez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*







17  
*[Handwritten signature]*

Arreola Núñez; y 2 (dos) votos en contra de los Regidores Licenciada Patricia García Cárdenas y Licenciado Arturo Fernández Ramírez; ha tenido a bien aprobar y expedir el presente PUNTO DE ACUERDO.- **Primero.** Se autoriza el suscribir un convenio modificatorio al contrato de promesa de venta celebrado entre el Municipio de Sayula, Jalisco, como parte compradora y LA URRAQUIZA S.A DE C.V., como parte vendedora, donde se pactó la compraventa de una fracción de 18,036.063 m<sup>2</sup> (dieciocho mil treinta y seis metros, sesenta y seis centésimas cuadrados) de superficie, del inmueble denominado Rancho Blanco o El Vigía, ubicado en la calle J. Jesús Figueroa Torres sin número, en el municipio de Sayula, Jalisco, por un valor de \$ 14,000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.); siendo esta superficie donde actualmente se encuentran el estacionamiento del Centro Regional de Comercio o Nuevo Tianguis. **Segundo.** Por lo anterior se autoriza otorgar a favor de LA URRAQUIZA S.A. DE C.V., a la suscripción del convenio modificatorio, la cantidad de hasta \$ 2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional.) de recursos municipales, adicionales a los \$ 8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 moneda nacional) entregados hasta este momento por el Ayuntamiento; lo anterior con cargo al presupuesto de egresos en curso. **Tercero.** Comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica y de Apremios, para que, de manera coordinada, supervisen el trámite de elaboración de un convenio que cumplan con los lineamientos acordados en el presente acuerdo de Ayuntamiento, así como para que se cubran las formalidades legales necesarias para realizar la compraventa, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. **Cuarto.** Notifíquese esta resolución al Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, para el cumplimiento del presente acuerdo en el ámbito de su competencia, respecto al otorgamiento del tercer anticipo, en los términos descritos en este acuerdo, así como para su conocimiento y efectos legales procedentes. **Quinto.** Comuníquese esta resolución a LA URRAQUIZA S.A DE C.V., a través de su Apoderado Legal, para su conocimiento y efectos legales conducentes, así como para que en un plazo de 5 cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado del contenido del presente acuerdo, se coordine con la Sindicatura y a la Dirección Jurídica y de Apremios, para iniciar los trámites derivados de la presente resolución. **Sexto.** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico y al Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal de este Municipio, para que celebren y suscriban los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo. \* **Punto Número 18.5 Dieciocho Punto Cinco.-** En el desahogo de este punto el Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario da cuenta al Ayuntamiento de la escritura pública número 67, 627 (sesenta y siete mil seiscientos veintisiete), de fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122 (ciento veintidós) de Guadalajara, Jalisco, la cual contiene el contrato de compraventa celebrado por BANCO SABADELL, S.A., como parte vendedora, y el Municipio de Sayula, Jalisco, como parte compradora, respecto a la compraventa de la fracción I y lo en ella construido, de las que se subdividió el predio actualmente suburbano denominado Rancho Blanco o El Vigía, ubicado en la calle J. Jesús Figueroa, sin número, en el Municipio de Sayula, Jalisco, con una superficie de 14,637.76 M2 (catorce mil seiscientos treinta y siete metros, setenta y seis decímetros cuadrados), que corresponde al lugar donde se asientan las naves y el área de comida del Centro Regional de Comercio, la cual se encuentra inscrita a favor del municipio en el Registro

SAYULA JALISCO  
 JUNIO 2020  
 ENER. 20



*[Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like Mariana, Francisco, Blomquist, etc.]*



SAYULA  
 AYUNTAMIENTO 2018-2021  
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS







Público de la Propiedad. Visto lo anterior el Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, que se encuentra contento por poderles exponer las escrituras del Centro regional de Comercio las cuales se encuentran en sus manos, ya legalmente se pudo recuperar este espacio que hoy en día tiene un valor aproximado de \$ 130,000.00 (ciento treinta millones de pesos 00/100 moneda nacional), siendo lo que se está integrando al patrimonio municipal, que si bien efectivamente se tuvo que ceder en puntos de terreno, pero con la certeza de que tenemos la parte construida en una zona con la mayor plusvalía de Sayula, que es un gran capital físico para el Municipio de Sayula, ya únicamente se va dar el trámite de registro correspondiente. Manifestado lo anterior y por propuesta del Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, por mayoría calificada de 9 (nueve) votos a favor de los Ciudadanos Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero en su carácter de Síndico, y los Regidores, Licenciada Alejandra Michel Munguía, Licenciada María Francisca Betancourt López, Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciada Tania Yaquelin Larios Cibrián, Profesor Lorenzo Serratos Briseño, Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña e Ingeniero Jorge Isaac Arreola Núñez; y 2 (dos) abstenciones de los Regidores Licenciada Patricia García Cárdenas y Licenciado Arturo Fernández Ramírez; ha tenido a bien aprobar y expedir en los términos siguientes, el presente PUNTO DE ACUERDO.- El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79 fracción IV, 80, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 84, 34, 37, 38, 84 fracción I inciso b), 86, 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, CONSIDERANDO: 1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. 2. Que el mismo artículo 115 establece que la competencia que la Constitución General otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. 3. Que los artículos 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; señalan que los mercados y centrales de abasto constituyen uno de los servicios públicos que constitucionalmente le corresponde prestar al Ayuntamiento. 4. Que mediante escritura pública número 67,627 (sesenta y siete mil seiscientos veintisiete), de fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122 (ciento veintidós) de Guadalajara, Jalisco, el Municipio de Sayula, Jalisco compro la fracción I y lo en ella construido, de las que se subdividió el predio actualmente suburbano denominado Rancho Blanco o El Vigía, ubicado en la calle J. Jesús Figueroa, sin número, en el Municipio de Sayula, Jalisco, con una superficie de 14, 637.76 M2 (catorce mil seiscientos treinta y siete metros, setenta y seis decímetros cuadrados), que corresponde al lugar donde se

*Handwritten signatures and names on the left margin:*  
 Oscar Daniel Carrión Calvario  
 Fernando A. Vuelvas A.  
 Víctor Manuel Cerón Quintero  
 María Francisca Betancourt López  
 Tania Yaquelin Larios Cibrián  
 Xana Yaquelin Larios C.



*Handwritten signatures on the right margin:*  
 Oscar Daniel Carrión Calvario  
 Víctor Manuel Cerón Quintero







18

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*  
 María Patricia Beltrán...  
 Julio Yaquein Jeros...  
 FRANCISCA VENCES M.

asientan las naves y el área de comida del Centro Regional de Comercio. 5. Que el Centro Regional de Comercio desde el día 20 (veinte) de enero del año 2018 (dos mil dieciocho), es el lugar expresamente determinado por el Ayuntamiento de Sayula, para la compraventa de productos básicos al mayoreo y al menudeo, el cual constituye un núcleo de distribución alimentario tanto para la población del municipio como para las Regiones 11 (once) Lagunas y 6 (seis) Sur de nuestro estado de Jalisco, puesto que se ha posicionado como una central de abastos y mercado intermunicipal, donde diversas personas acuden a la demanda de productos alimenticios de las poblaciones y localidades circunvecinas. 6. Que el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), establece las siguientes definiciones de Central de Abastos y Mercado: **Central de Abastos.** Es una unidad comercial de distribución de productos alimenticios, que proporciona a la población servicios de abastecimiento de productos básicos al mayoreo, a través de instalaciones que permiten concentrar los productos provenientes de diferentes centros de producción, para después surtir de éstos a los comerciantes detallistas. **Mercado.** Es un sitio o lugar expresamente determinado por el ayuntamiento, destinado a la compra o venta al detalle de productos de primera necesidad en las diversas localidades y poblaciones del municipio. 7. Que, en razón de lo anterior, el inmueble señalado en el considerando Cuarto cumple con los requisitos de prestar el servicio público de **mercado y central de abastos**, que es un servicio que constitucionalmente corresponde al Municipio, por tanto el Ayuntamiento tiene la obligación de prestar de manera adecuada, constante y equitativa para toda la población del municipio; en tal virtud, se hace necesario proteger jurídicamente el inmueble que alberga al Centro Regional de Comercio, para de esta manera garantizar el servicio público a la población tanto del municipio como de la Región. 8. Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria y que se señala en el considerando cuarto, se ajusta al supuesto de bien de dominio público previsto por el inciso b), fracción I, artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco; por tanto, el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, ha tenido a bien emitir la siguiente: --

**DECLARATORIA:**

**PRIMERA.** Se incorpora como bien de dominio público del Municipio de Sayula, Jalisco, el inmueble donde se asientan las naves y el área de comida del Centro Regional de Comercio, y que ampara la escritura pública número 67, 627 (sesenta y siete mil seiscientos veintisiete), de fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122 (ciento veintidós) de Guadalajara, Jalisco; mediante la cual, el Municipio de Sayula, Jalisco, compro la fracción I y lo en ella construido, de las que se subdividió el predio actualmente suburbano denominado Rancho Blanco o El Vigía, ubicado en la calle J. Jesús Figueroa, sin número, en el Municipio de Sayula, Jalisco, con una superficie de 14, 637.76 M2 (catorce mil seiscientos treinta y siete metros, setenta y seis decímetros cuadrados), y las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: en línea de 9 nueve tramos que de poniente a oriente miden 97.77 m (noventa y siete metros setenta y siete centímetros), 48.22 m (cuarenta y ocho metros veintidós centímetros), 2.00 m (dos metros), 10.14 m (diez metros catorce centímetros), 1.01 m (un metro un centímetro), 1.34 m (un metro treinta y cuatro centímetros), 2.379 m (dos metros trescientos setenta y nueve milímetros), 11.19 m (once metros diecinueve centímetros) y 26.52 m (veintiséis metros cincuenta y dos centímetros), con calle constitución, actualmente calle Daniel Larios. AL SUROESTE: en 159.77 m (ciento cincuenta y nueve metros, setenta y siete centímetros), con fracción II

SAYULA, JALISCO  
 JUNIO 26 DE 2020  
 JENER-20

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA GENERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SAYULA  
 AYUNTAMIENTO 2018-2021  
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

SAYULA  
 AYUNTAMIENTO 2018-2021



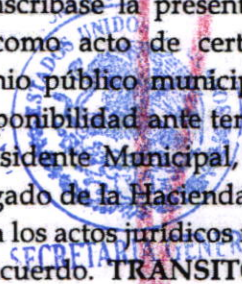


*Fernando A. Vucias A.*  
*Tomio Jaquelin Jeros C.*

dos. AL ORIENTE: de Norte a Sur en 12.19 m (doce metros diecinueve centímetros) y 22.56 m (veintidós metros, cincuenta y seis centímetros), da vuelta al poniente en 62.27 m (sesenta y dos metros, veintisiete centímetros), da vuelta al Sur en 100.02 m (cien metros, dos centímetros), con fracción II dos. AL PONIENTE: de Norte a Sur en 25.76 m (veinticinco metros setenta y seis centímetros), 3.11 m (tres metros once centímetros) y continua en línea ligeramente inclinada al Suroeste en 22.65 m (veintidós metros setenta y cinco centímetros), con fracción II dos. SEGUNDA. Que en razón de lo anterior dicho inmueble adquiere el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable, por lo cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos del Código Civil del Estado de Jalisco. TERCERA. Publíquese esta Declaratoria en la Gaceta Municipal, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Sayula, Jalisco. CUARTA. Inscríbese la presente Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad, como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza de bien de dominio público municipal antes mencionado y, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros. QUINTA. Se autoriza y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal de este Municipio, para que celebren y suscriban los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo. TRANSITORIO: ÚNICO. - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Gaceta Municipal. \* **Punto Número 18.6 Dieciocho Punto Seis.-** El Pleno del Ayuntamiento por mayoría calificada de 9 (nueve) votos a favor de los ciudadanos Licenciado Óscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero en su carácter de Síndico, y de los Regidores Licenciada Alejandra Michel Munguía, Licenciada María Francisca Betancourt López, Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciada Tania Yaquelin Larios Cibrián, Profesor Lorenzo Serratos Briseño, Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña e Ingeniero Jorge Isaac Arreola Núñez; 1 (un) voto en contra de la Regidora Licenciada Patricia García Cárdenas; y 1 (una) abstención del Regidor Licenciado Arturo Fernández Ramírez; ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente PUNTO DE ACUERDO: **Primero.** Se autoriza destinar la cantidad de \$25,047.80 (veinticinco mil cuarenta y siete pesos 80/100 moneda nacional), para realizar el pago de la mitad de los servicios notariales correspondientes a la escritura pública que, consigna la compraventa de la Fracción del Lote Urbano ubicado en Calle Francisco Javier Ruvalcaba sin número, en la población de Sayula, Jalisco. Inmueble que fue vendido por este Ayuntamiento mediante subasta pública celebrada con fecha 12 (doce) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). **Segundo.** Se autoriza que dicho importe sea dispuesto de recursos municipales con cargo al presupuesto de egresos en curso. **Tercero.** Notifíquese al Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, para los efectos de su conocimiento y cumplimiento. **Cuarto.** Lo anterior se acuerda en términos de lo establecido por el acuerdo de Ayuntamiento, recaído en el punto número 29 (veintinueve) del Orden del Día, del Acta de Ayuntamiento número 21 (veintiuno), libro 19 (diecinueve), correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 4 (cuatro) de julio de 2019 (dos mil diecinueve); y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción II y 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios. \* **Punto Número 18.7 Dieciocho Punto**

*[Handwritten signatures and initials]*

*María Francisca Betancourt López*



*[Handwritten signature]*







19

**Siete.-** El Pleno del Ayuntamiento después de hacer el análisis correspondiente, **aprueba por unanimidad** de votos, **turnar** a las Comisión Edilicias de Fomento Agropecuario, y Hacienda y Patrimonio, para su estudio, la propuesta del Regidor, Ingeniero Jorge Isaac Arreola Núñez, que tiene por objeto verificar la factibilidad de otorgar un descuento o incentivo fiscal respecto de los contribuyentes que tiene que realizar el pago de la licencia ambiental municipal, prevista por la Ley de Ingresos del municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020 (dos mil veinte) y el Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Sayula, Jalisco. Lo anterior a efecto de que sea revisada y se remita a este Honorable Pleno del Ayuntamiento, el dictamen correspondiente para que, en su momento, sea analizado y deliberado. Para lo cual se instituye a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio como la convocante en el procedimiento de análisis, consulta y dictaminación. \* **Punto Número 18.8 Dieciocho Punto Ocho.-** El Pleno del Ayuntamiento, con base al análisis de la solicitud presentada por el Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario; ha tenido a bien **aprobar y expedir por unanimidad** de votos, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO: Primero.** Se autoriza destinar la cantidad de hasta \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), para subsanar los gastos que genere la administración municipal, con motivo de atender e implementar acciones en nuestro municipio, para mitigar la propagación del virus del Dengue; específicamente para la compra de 10,000 (diez mil) kits que contendrán insecticida, repelente a base de citronela, pastillas de cloro y publicidad didáctica del tema; los cuales serán distribuido entre los hogares y negocios de la municipalidad. **Segundo.** Se autoriza que dicho importe sea dispuesto de recursos municipales con cargo al presupuesto de egresos en curso. **Tercero.** Se aprueba que la compra de los kits se realice mediante la modalidad de adjudicación directa, facultándose al Presidente municipal a elegir al proveedor que represente la mejor opción para el municipio en cuanto a calidad, precio y oportunidad. **Cuarto.** Lo anterior se acuerda en términos de lo establecido por los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios. \* **Punto Número Diecinueve.-** No habiendo más puntos que tratar y previo a que fueron agotados todos y cada uno de los puntos del orden del día, se declara formalmente clausurada la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, cuando son las 11:20 (once horas con veinte minutos) del día 26 (veintiséis) de junio del año 2020 (dos mil veinte).-----CONSTE.

ENER 23

SECRETARÍA GENERAL

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signatures on the left margin]*

Tania Jaquelin Janos C. *[Signature]*

Maria Horacio Betancourt *[Signature]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SAYULA  
 AYUNTAMIENTO 2018-2021  
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS





EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO; EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL NUMERAL 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN FUNCIONES -----

CERTIFICO:

Y HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE LEGAJO DE FOTOCOPIAS ES FIEL DEL ORIGINAL Y CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 44 CUARENTA Y CUATRO, DE FECHA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, DEL LIBRO DE ACTAS NÚMERO 19 DIECINUEVE, DE DONDE SE COMPULSÓ POR HABERLA TENIDO A LA VISTA. Y CONSTA DE 19 DIECINUEVE FOJAS, DE LAS CUALES LA FOJA NÚMERO 19 DIECINUEVE ESTA ÚTIL ÚNICAMENTE EN SU FRENTE Y EL RESTO DE LAS FOJAS ESTÁN ÚTILES EN SU FRENTE Y VUELTA. DOY FE. ----

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO AL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

A T E N T A M E N T E.

2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL  
CIUDADANO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

ABOGADO JOSÉ ANTONIO CIBRIÁN NOLASCO.

